

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/ 2026

OBRA:

**SISTEMA DE ACCESOS PEATONALES
AL PARQUE LINEAL DEL BAJO EN DIQUE 3**

VOLUMEN II

CONDICIONES DEL CONTRATO

Septiembre de 2026

ÍNDICE

	Pág. N°
1. ALCANCE DEL CONTRATO	10
1.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	10
1.2. PLAZOS	11
1.3. IDIOMA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. DOMICILIO DE LAS PARTES	12
1.4. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES	12
1.5. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS	13
2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	13
2.1. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	13
2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS	13
3. CESION Y SUBCONTRATACION	14
3.1. CESION	14
3.2. SUBCONTRATACION	14
4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	14
4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL	14
4.2. PLAN DE ACCIÓN REFERIDO AL MEDIO AMBIENTE	15
4.3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	15
5. DIRECCION DE OBRA	15
5.1. FUNCION DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	16
5.2. RECUSACION DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	16
5.3. FOTOGRAFIAS	16

6.	ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACIONES TÉCNICAS	17
7.	INSPECCIÓN DEL SITIO DE LA OBRA	17
8.	PRESUNCION DE CONOCIMIENTO	17
9.	TRABAJO A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCION DE OBRA	17
10.	PLAN DE TRABAJO - CONTROL DE AVANCE	18
10.1.	CONTROL DE AVANCE DE OBRA	18
10.2.	INFORMES MENSUALES Y ESTIMACIÓN DE CERTIFICACIONES	19
10.3.	INFORMACIÓN ADICIONAL	19
11.	REPRESENTANTES TÉCNICO DEL CONTRATISTA	19
11.1.	REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA. JEFE DE OBRA	19
11.2.	RESPONSABLE TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	21
11.3.	RESPONSABLE ESTRUCTURAL	21
12.	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OBREROS DE LA CONTRATISTA.	22
13.	ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES	22
14.	SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	23
14.1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	24
14.2.	SEÑALIZACION	24
14.3	HORARIO DE TRABAJO	25
14.4.	TRABAJO NOCTURNO Y DOMINICAL	25
14.5.	ILUMINACION PARA TRABAJOS NOCTURNOS	26
14.6.	SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS	26
14.7.	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	26
14.8.	ROPA DE TRABAJO. ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD	27
14.9.	LIMPIEZA	28
14.10	MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONTRATISTA	28
14.11.	CIERRE DE LA OBRA	28
14.12.	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	29
14.13.	CARTEL DE OBRA	29
14.14.	REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA	29
14.14.1	REGISTRO DE ACTAS	30
14.14.2	REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO	31

14.14.3	REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO	31
14.14.4	REGISTRO DE MEDICIONES	32
14.14.5	BIBLIORATO DE PARTES DIARIOS	32
14.15.	DOCUMENTOS QUE LA CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA	33
15.	RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y DAÑOS	33
15.1.	CUIDADO DE LA OBRA. PÉRDIDAS O DAÑOS	33
15.2.	DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA CORPORACIÓN	33
15.2.1.	RESPONSABILIDAD GENERAL	33
15.2.2.	EQUIPOS	34
15.2.3.	DEFECTOS DE MATERIALES Y DE TRABAJOS	34
15.2.4.	INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	34
15.3.	ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL	35
16.	INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN	35
17.	SEGUROS	35
17.1.	ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE SU PERSONAL Y EL DE SUS SUBCONTRATISTAS	36
17.2.	ACCIDENTES PERSONALES	36
17.3.	ALL RISK RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA	37
17.4.	CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS	37
17.4.1.	ACCIÓN POR OMISIÓN DE LA CONTRATISTA A ASEGURAR	37
17.4.2.	NOTIFICACIONES DE LA CONTRATISTA A LOS ASEGURADORES Y A LA CORPORACIÓN	37
17.4.3.	EMPRESAS ASEGURADORAS	38
17.4.4.	CONDICIÓN EXIGIDA EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS	38
18.	PERTURBACIÓN DEL TRÁNSITO Y DE LAS PROPIEDADES CONTIGUAS	39
19.	TRANSPORTE	39
19.1.	TRÁNSITO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES	39

20.	OBRADOR	40
20.1.	OFICINAS PARA LA DIRECCION DE OBRA	41
20.2.	EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	41
20.3.	ALMACENAJE EN EL SITIO DE LA OBRA	43
21.	EQUIPOS DE LA CONTRATISTA, OBRA TEMPORARIAS Y MATERIALES	43
21.1.	USO EXCLUSIVO PARA LA OBRA	43
21.2.	RETIRO DE LOS EQUIPOS A LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA	44
22.	SITIO DE LA OBRA. TENENCIA. DERECHO DE RETENCIÓN	44
23.	MATERIALES Y EJECUCIÓN	45
23.1.	CALIDAD DE LOS MATERIALES, EJECUCIÓN Y ENSAYOS	45
23.2.	COSTO DE LAS MUESTRAS	45
23.3.	COSTO DE LOS ENSAYOS	45
24.	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	46
24.1.	EXAMEN DE LAS OBRAS ANTES DE SER CUBIERTAS	46
24.2.	INSPECCIONES Y ENSAYOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	47
24.3.	FORMALIDADES PARA LA PROGRAMACIÓN DE ENSAYOS	47
24.4.	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LOS ENSAYOS	48
24.5.	APROBACION Y RECHAZO DE ENSAYOS	48
25.	RETIRO DE OBRA Y MATERIALES INADECUADOS	48
25.1.	INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	48
25.2.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	49
26.	REPLANTEO DE LA OBRA	49
27.	INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA OBRA	51
28.	GESTIONES Y PAGO DE DERECHOS	51

29.	PLAZOS DE OBRA	52
29.1.	ACTA DE ORDEN DE COMIENZO Y ACTA DE INICIO DE OBRA	52
30.	RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	52
31.	SUSPENSION DE OBRA	52
32.	REPARACIONES URGENTES	53
33.	TERMINACIÓN DE LA OBRA	53
33.1.	CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN PROVISORIA	53
33.2.	DOCUMENTACION TECNICA CONFORME A OBRA	53
33.3.	GESTIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS-TRAMITACIONES-PAGO	55
33.4	MANUAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOLLETOS Y GARANTÍAS DE EQUIPOS	55
34.	PERIODO DE GARANTÍA, DEFECTOS Y REPARACIONES	55
34.1.	PERIODO DE GARANTIA	55
34.2.	PERIODO DE GARANTÍA DE PARTES REEMPLAZADAS O REPARADAS	56
34.3.	DEFECTOS Y REPARACIONES	56
34.4.	COSTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION	56
34.5.	DEMORAS EN LAS REPARACIONES	57
34.6.	ENSAYOS ADICIONALES	57
34.7.	INSPECCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA	57
35.	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA	57
35.1.	CONDICIONES GENERALES	57
36.	MEDICION DE LA OBRA	59
36.1.	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE MEDICION Y PAGO	59
36.2.	PROCEDIMIENTO	59
36.3.	TRABAJOS EN EXCESO	60

37.	CERTIFICACIÓN DE LA OBRA	60
37.1.	PROCEDIMIENTO	60
37.2.	FONDO DE REPARO	61
37.3.	ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES	61
37.4.	CERTIFICADO DEFINITIVO	62
37.5.	DEVOLUCION DE GARANTIA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO	63
37.6.	RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA	63
38.	CONDICIONES DE PAGO	63
38.1.	PLAZO DE PAGO	63
38.2.	DEDUCCIONES	63
39.	PROYECTO EJECUTIVO	
39.1.	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.	64
39.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN	64
39.3.	RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE.	65
39.4.	TAREAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PROYECTO EJECUTIVO.	65
39.5.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO.	65
39.6.	FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.	67
39.7.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	67
40.	VARIACIONES.	
40.1.	ORDENES DE VARIACION	67
40.2.	VALUACIÓN DE LAS VARIACIONES	68
40.3.	FACTIBILIDAD DE LAS VARIACIONES	68
40.4.	VARIACIONES QUE EXCEDEN DEL VEINTE POR CIENTO	69
40.5.	EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN	69

41.	MULTAS O PENALIDADES	69
41.1.	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE OBRA	69
41.1.1	DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS	69
41.1.2.	DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA	70
41.2.	POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.	70
41.3.	POR AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O DEL JEFE DE OBRA	70
41.4.	POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.	71
41.5.	POR NO ACUSAR RECIBO DE LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	71
41.6.	POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.	71
41.7.	POR FALTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL OBRADOR	71
41.8.	POR FALTA DE ENTREGA DE MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.	71
41.9.	POR NO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y CARGAS SOCIALES	72
42.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	72
42.1.	CAUSALES	72
42.2	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	74
42.3	LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA A LA FECHA DE RESOLUCIÓN	75
43.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACIÓN	75
43.1.	CAUSALES	75
43.2	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACION	75
44.	NOTIFICACIONES	76
44.1.	VALIDEZ	76
44.2.	ENTREGA DE NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA	76
44.3.	ENTREGA DE NOTIFICACIONES A LA CORPORACIÓN O A LA DIRECCIÓN DE OBRA	76
44.4.	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	76

45.	JURISDICCIÓN.	77
	ANEXO MODELO DE CONTRATO	78

VOLÚMEN II

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. ALCANCE DEL CONTRATO.

El presente llamado tiene por objeto: **a)** la **elaboración del proyecto ejecutivo** de arquitectura, paisaje, estructuras (metálicas y de hormigón) e instalaciones (sanitarias, eléctricas) en base al Anteproyecto elaborado por CPM, **b)** la **ejecución de las obras** que integran el Sistema de Accesos Peatonales al Parque Lineal del Bajo en Dique 3, **y c)** el **mantenimiento integral** de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones, instalaciones y espacios verdes), en adelante **LA OBRA**.

LA OBRA, se desarrollará en dos sectores del Parque Lineal del Bajo en Dique 3, identificados en el Anexo Técnico (Volumen IV del Pliego), a saber: a) en una fracción de la Parcela 3 de la Manzana 66 (Sección 98 - Circunscripción 21) en adelante el **SECTOR NORTE**; y b) en una porción de la Parcela 4 de la Manzana 66 (Sección 98 – Circunscripción 21), en adelante el **SECTOR SUR**, ambos denominados el **PREDIO**.

Las obras a ejecutar en el **PREDIO** consistirán en la realización de dos nuevos accesos peatonales desde la Avenida Huergo/Madero materializados a través de una rampa accesible y una escalera, ambas de estructura metálica. Las obras se complementarán con la construcción de un módulo sanitario público, el desarrollo paisajístico de nuevas áreas verdes, la incorporación de solados, mobiliario urbano e iluminación.

1.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La Adjudicación y el pertinente CONTRATO a suscribirse incluirán las prestaciones indicadas en los apartados 1.1 y 1.3. del Volumen I. La CORPORACIÓN en su carácter de Comitente coordinará y supervisará la ejecución de los trabajos. La OBRA no comenzará a ejecutarse sin la previa suscripción de las correspondientes ACTAS DE INICIO DE OBRA.

La modalidad de contratación es por el sistema de **ajuste alzado**. El OFERENTE deberá cotizar un **precio global** determinado para la elaboración del proyecto, la ejecución completa de las obras que incluirá todos los suministros y prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de este llamado y el mantenimiento integral de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones, instalaciones y espacios verdes).

La ejecución de la OBRA se efectuará con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, e incluirá todas las tareas en interior y exterior detalladas en los volúmenes IV y V del pliego.

Será aplicable el régimen de redeterminación de precios que se detalla en el punto 4.3.5 del Volumen I del Pliego de Bases y Condiciones.

En el **precio global** cotizado deberán incluirse todos los suministros, prestaciones, honorarios, tributos de cualquier especie y gastos generales ordinarios o extraordinarios necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA en tiempo y forma.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor cantidad de obra adicional, a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, ni a mayores excavaciones necesarias, ni a modificaciones de las estructuras debidas a las características del suelo, modificación de las cotas de fundación, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, interferencias, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc.

Desde ya se aclara que las modificaciones y/o ampliaciones del PROYECTO EJECUTIVO no ordenadas en forma previa y por escrito por parte de la CORPORACIÓN no serán reconocidas ni abonadas en ningún caso.

El OFERENTE deberá adjuntar un presupuesto con detalle de costos de los distintos elementos que la compondrán y porcentuales de incidencia de cada rubro en el precio global, al sólo efecto de servir como pauta para calcular en el tiempo el aumento de su precio global por la incidencia de la modificación de costos.

1.2. PLAZOS.

El plazo estimado de contratación para el cumplimiento del OBJETO del presente llamado se establece de la siguiente manera:

a) **DOS (2) meses** contados desde la suscripción del CONTRATO para elaborar y presentar, para aprobación de CPM, el PROYECTO EJECUTIVO de arquitectura, paisaje, estructuras (de hormigón y metálica) e instalaciones (sanitarias y eléctricas); realizar

replanteos, cateos, estudios de suelos y gestionar las factibilidades de servicios ante las empresas prestatarias; y tramitar el AVISO DE OBRA ante el GCBA.

b) **OCHO (8) meses** para la construcción de las obras, contados desde la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**.

c) **DOCE (12) meses** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** de las obras para realizar el mantenimiento integral de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones e instalaciones).

A los efectos de la ejecución de la **OBRA**, CPM entregará la **tenencia** del PREDIO (es decir, los dos sectores de las Parcelas enumeradas en el punto 1.1.) a la CONTRATISTA que resulte adjudicataria, oportunidad en la cual se labrará el **ACTA DE ORDEN DE COMIENZO**, que se suscribirá a los **TREINTA (30) días** de firmado el CONTRATO.

A partir de la suscripción del ACTA DE ORDEN DE COMIENZO, el mantenimiento y custodia del PREDIO se encontrará a cargo del ADJUDICATARIO.

Dentro de los **SESENTA (60) días** de suscripto el CONTRATO, las partes celebrarán el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, que deja constancia del inicio de la construcción de las obras.

1.3. IDIOMA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. DOMICILIO DE LAS PARTES.

El CONTRATO será redactado en idioma castellano y será celebrado, interpretado y cumplido de conformidad con el derecho interno de la República Argentina.

La CORPORACIÓN constituye domicilio en el indicado en el apartado 3.6. del Volumen I de este Pliego.

LA CONTRATISTA deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico y mantenerlos durante la vigencia del CONTRATO. Los cambios de domicilio, deberán ser notificados por la misma vía. Esta obligación subsistirá para LA CONTRATISTA hasta después de otorgada la Recepción Definitiva de la obra y hasta que ésta haya satisfecho las eventuales obligaciones subsistentes que tuviera con la CORPORACIÓN.

1.4. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones, nacionales, y/o locales

que resulten del CONTRATO o tengan relación con él, estarán a cargo de LA CONTRATISTA. Se considerará que todos los precios consignados en la OFERTA cubren el pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones aplicables y con vigencia durante la relación contractual.

1.5. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Los trámites y los gastos que demanden la conexión, instalación, provisión y uso de agua de construcción, energía eléctrica, gas, teléfonos, cloacas, internet y de todo otro servicio correrá por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los siguientes documentos que integrarán el CONTRATO serán considerados recíprocamente explicativos y en caso de discrepancia serán interpretados de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) El presente Pliego (todos sus Volúmenes), sus Anexos y Circulares.
- b) La OFERTA (formularios y planilla de OFERTA debidamente completos y demás documentos suscriptos por el Oferente como integrantes de su OFERTA).
- c) La notificación de la Adjudicación.
- d) El CONTRATO suscripto entre la CORPORACIÓN y el ADJUDICATARIO.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Las ambigüedades o discrepancias que pudieren suscitarse en los documentos y disposiciones contenidos en el Volumen IV (Especificaciones Técnicas) y el Volumen V (Documentación Gráfica. Planos.) del presente Pliego serán aclaradas y ajustadas por la DIRECCIÓN DE OBRA de la CORPORACIÓN quien, en tales casos proporcionará las instrucciones al CONTRATISTA sobre la forma de ejecutar los trabajos.

LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderá por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

3. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

3.1. CESIÓN.

LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO, ni beneficio o derecho alguno emergente del mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la CORPORACIÓN y/o de su DIRECCIÓN DE OBRA.

3.2. SUBCONTRATACIÓN.

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar, parte alguna de la Obra y/o prestaciones objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de la CORPORACIÓN y/o de su DIRECCIÓN DE OBRA.

Tal autorización, si fuere otorgada, no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades u obligaciones emergentes del CONTRATO. LA CONTRATISTA será el único responsable por los actos, omisiones, errores y negligencias de cualquier Subcontratista, sus representantes, empleados u obreros como si fueran actos, omisiones, errores o negligencias de LA CONTRATISTA, sus representantes, empleados u obreros. Todos los términos y condiciones de los Subcontratos deberán concordar con los términos y condiciones de este Pliego y del CONTRATO suscripto en consecuencia, en la medida que sea aplicable.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL.

LA CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones de la normativa aplicable a la ejecución del CONTRATO, ya sea nacional o local (G.C.A.B.A), incluyendo todas sus reglamentaciones.

LA CONTRATISTA deberá efectuar todas las notificaciones, gestiones y pagar todos los derechos y tasas que legalmente corresponda.

LA CONTRATISTA será el único responsable y deberá mantener indemne a la CORPORACIÓN por las penalidades y demás consecuencias que pudieran derivarse de la inobservancia de la normativa aplicable.

4.2. PLAN DE ACCIÓN REFERIDO AL MEDIO AMBIENTE.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la firma del CONTRATO, LA CONTRATISTA deberá presentar para la revisión y aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA de la CORPORACIÓN, su plan de acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de la legislación vigente.

Este plan incluirá los programas a ser desarrollados por LA CONTRATISTA para el control del impacto ambiental en el área durante la etapa de construcción de la OBRA.

4.3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

LA CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentalmente a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de la obra, en especial las relacionadas con el tránsito peatonal y/o vehicular. LA CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de la obra.

5. DIRECCIÓN DE OBRA.

La DIRECCIÓN DE OBRA estará a cargo de los profesionales designados por la CORPORACIÓN.

La DIRECCIÓN DE OBRA y las personas autorizadas por la CORPORACIÓN, tendrán en todo momento acceso permanente al sitio de los trabajos, talleres, obradores y depósitos de la CONTRATISTA y/o de sus SUBCONTRATISTAS.

Las personas autorizadas como integrantes del plantel de la DIRECCIÓN DE OBRA, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas en forma fehaciente al CONTRATISTA, a través del Libro de Órdenes de Servicio.

A los efectos de atender a las observaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA, deberá hallarse

permanentemente en obra el REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA o, en su ausencia, el JEFE DE OBRA.

LA CONTRATISTA deberá permitir, con la autorización de la DIRECCIÓN DE OBRA, la inspección ocular de la Obra por los representantes designados.

5.1. FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

La DIRECCIÓN DE OBRA tendrá a su cargo la inspección de los trabajos en el Sitio de la Obra y la emisión de las disposiciones, instrucciones y órdenes al CONTRATISTA que se especifican en el CONTRATO.

La DIRECCIÓN DE OBRA fiscalizará además la calidad de los materiales y la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Además, conjuntamente con el REPRESENTANTE TÉCNICO y/o con el JEFE DE OBRA efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra. La DIRECCIÓN DE OBRA realizará la revisión y aprobación de tales certificados.

5.2. RECUSACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

LA CONTRATISTA no podrá recusar a la DIRECCIÓN DE OBRA ni podrá exigir que se designen otros profesionales para reemplazar a los designados por la CORPORACIÓN. Cuando LA CONTRATISTA pueda sentirse injustamente perjudicado por los procedimientos empleados por la DIRECCIÓN DE OBRA, deberá recurrir a la CORPORACIÓN en queja fundada y por escrito, la cual resolverá lo que corresponda, sin que por ello se interrumpan los trabajos.

5.3. FOTOGRAFÍAS.

La CONTRATISTA deberá obtener y suministrar la información fotográfica y filmográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA. Deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de la obra, presentando mensualmente adjunto al Certificado de Obra, en soporte magnético, las fotografías color, en cantidad y campo adecuados de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la obra, a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA

6. ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACIONES TÉCNICAS.

LA CONTRATISTA será responsable por cualquier discrepancia, error u omisión en los planos y otras informaciones que provea, aunque los mismos hayan sido aprobados por LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Cualquier costo resultante de errores u omisiones de LA CONTRATISTA y que signifique atraso en el envío de planos o información será soportado por LA CONTRATISTA.

En caso de discrepancias en planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última; en caso de discrepancia entre las diversas Especificaciones Técnicas, prevalecerán las más exigentes.

7. INSPECCIÓN DEL SITIO DE LA OBRA.

Se tendrá presente lo estipulado en la Subcláusula 1.3.5. del Volumen I Bases de la OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones, denominado Definiciones, para el término TALLER.

8. PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.

Se considerará sin admitir prueba en contrario, que LA CONTRATISTA, por el hecho de haber presentado su OFERTA, se ha cerciorado de todas las condiciones y circunstancias que afectan el Precio del CONTRATO, de la posibilidad de ejecutar la Obra conforme al Pliego y al CONTRATO, de las circunstancias generales existentes en el lugar en el que deben llevarse a cabo los trabajos y que ha fijado sus precios conforme a su propio punto de vista sobre todos esos factores. LA CONTRATISTA será responsable por cualquier malentendido y por toda información inexacta cualquiera sea la fuente por la que la haya obtenido, sin derecho a reclamo alguno a la CORPORACIÓN.

9. TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

LA CONTRATISTA deberá ejecutar, completar y mantener la Obra en estricta concordancia con el CONTRATO a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA. Deberá cumplimentar y atenerse estrictamente a las directivas e instrucciones de ésta sobre

cualquier cuestión, sean o no mencionadas en el CONTRATO, que afecten o sean relativas a la Obra. LA CONTRATISTA deberá recibir directivas e instrucciones solamente de la DIRECCIÓN DE OBRA o la CORPORACIÓN.

10. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO. CONTROL DE AVANCE.

LA CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA el Plan de Trabajos Definitivo en los que explicita la secuencia de tareas que propone para llevar a cabo la Obra y que comprenderá además de los distintos rubros de la obra, la compra y acopio de materiales, transporte al sitio de los trabajos, construcción, ensayos y puesta en servicio, incluido el plazo de garantía hasta la Recepción Definitiva y toda otra tarea intermedia.

El mismo será entregado a CPM en forma conjunta con el PROYECTO EJECUTIVO, para su aprobación. LA CONTRATISTA deberá también, cuando le fuere requerido por la DIRECCIÓN DE OBRA, entregar las descripciones y los métodos que proponga para la ejecución de la Obra.

Si en cualquier ocasión LA CONTRATISTA tuviere dudas sobre el desarrollo de los trabajos, por considerar que no se cumple con el Plan de Trabajos mencionado en el párrafo anterior, deberá entregar otro Plan de Trabajo revisado donde se ponga de manifiesto las modificaciones necesarias para recuperar tiempos perdidos, de modo tal que se asegure que la terminación de la Obra se hará en el plazo estipulado en el CONTRATO.

El hecho de someter el/los Plan/es de Trabajo a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA y la aprobación que de los mismos haga la DIRECCIÓN DE OBRA o la entrega de cualquier información complementaria, no releva al CONTRATISTA de ninguno de sus deberes o responsabilidades emergentes del CONTRATO.

10.1. CONTROL DE AVANCE DE OBRA.

Durante el tiempo de ejecución, el control de avance que se realice consistirá en la evaluación de la marcha del plan y la ponderación de atrasos y adelantos. De esta ponderación surgirán las medidas a adoptarse para corregir las desviaciones del plan aprobado. Cuando variaciones significativas así lo exijan se procederá a actualizar el plan de trabajo.

10.2. INFORMES MENSUALES Y ESTIMACIÓN DE CERTIFICACIONES.

Mensualmente, LA CONTRATISTA presentará un informe sobre el estado de la Obra, el que estará referido al Plan de Trabajos e Inversiones definitivo. Este informe será programado de acuerdo con un formulario sometido por LA CONTRATISTA a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA.

También mensualmente, LA CONTRATISTA presentará un informe con la estimación mensual de obra a certificar para el próximo mes, debiendo efectuar esta presentación hasta la finalización de la obra.

10.3. INFORMACIÓN ADICIONAL.

LA CONTRATISTA deberá entregar, cuando la DIRECCIÓN DE OBRA se lo requiera, cualquier información por escrito, explayándose sobre sus planes para el desarrollo de la obra.

11. REPRESENTANTES DE LA CONTRATISTA.

11.1. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA. JEFE DE OBRA

LA CONTRATISTA tendrá permanentemente durante el tiempo de la contratación un profesional facultado para representarlo ante la CORPORACIÓN. Cualquier orden, o comunicación notificada al REPRESENTANTE TÉCNICO se considerará notificada al CONTRATISTA.

El REPRESENTANTE TÉCNICO, que designe LA CONTRATISTA deberá contar con la conformidad previa de la CORPORACIÓN.

El REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA deberá ser un profesional, Arquitecto o Ingeniero Civil, que reúna los requisitos de las reglamentaciones vigentes en la materia y que posea matrícula vigente.

Si durante la ejecución del CONTRATO, LA CONTRATISTA decidiera sustituir al REPRESENTANTE TÉCNICO designado, requerirá a tales efectos la aceptación de la

CORPORACIÓN.

El REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA será el encargado de la conducción técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Órdenes de Servicio y demás directivas emanadas de la DIRECCIÓN DE OBRA.

El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá delegar sus funciones en el JEFE DE OBRA, designado y facultado por LA CONTRATISTA. Para que tal delegación tenga efecto se requerirá la conformidad previa y expresa de la DIRECCIÓN DE OBRA. El JEFE DE OBRA deberá ser un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto inscripto en el Consejo Profesional correspondiente con matrícula vigente.

En caso que el JEFE DE OBRA cese en sus funciones, LA CONTRATISTA deberá proponer su reemplazante a la DIRECCIÓN DE OBRA dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos facultará a la DIRECCIÓN DE OBRA a requerir al CONTRATISTA el reemplazo del JEFE DE OBRA.

En ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO, el JEFE DE OBRA tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por LA CONTRATISTA para recibir órdenes de la DIRECCIÓN DE OBRA, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del representante en obra obliga al CONTRATISTA ante la CORPORACIÓN.

El REPRESENTANTE TÉCNICO o en su caso, el JEFE DE OBRA deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por LA CONTRATISTA si el REPRESENTANTE TÉCNICO o el JEFE DE OBRA no concurren.

La ausencia injustificada en el sitio de los trabajos del REPRESENTANTE TÉCNICO o en su caso del JEFE DE OBRA hará pasible al CONTRATISTA, de una multa diaria, de acuerdo a lo establecido en la Subcláusula 41.3. del presente Volumen.

LA CONTRATISTA presentará toda justificación de inasistencia del REPRESENTANTE TÉCNICO o del JEFE DE OBRA mediante Nota de Pedido. La

DIRECCIÓN DE OBRA podrá aceptar o rechazar las causales, asentando su decisión en el Libro de Órdenes de Servicio.

11.2. RESPONSABLE TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

Es el profesional responsable de supervisar la seguridad e higiene de la Obra por parte de la CONTRATISTA. Es responsable de elaborar, presentar y actualizar toda la documentación referente a la seguridad e higiene de la obra. Es el responsable, junto con el REPRESENTANTE TÉCNICO, de suscribir con su firma el Libro de Seguridad e Higiene.

La CONTRATISTA deberá prever la contratación de un responsable Técnico de Higiene y Seguridad que esté presente durante la jornada laboral y presentar el legajo técnico de Higiene y Seguridad según establece el artículo 20 del Dec. 911/96 y sus resoluciones modificatorias firmadas por el profesional correspondiente y con la entrega de la encomienda profesional correspondiente.

11.3. RESPONSABLE ESTRUCTURAL

Es el profesional responsable de supervisar la ejecución de las estructuras de la obra, por parte de la CONTRATISTA.

Sus obligaciones principales son:

- Diseño y Cálculo: Elaborar o validar los cálculos, planos de detalle, diseño de fundaciones, insertos, uniones (soldadas o bulonadas) y definir la estabilidad temporal durante la construcción.
- Control de Materiales y Taller: Exigir certificados de calidad del hormigón, acero, homologar soldadores, definir ensayos no destructivos (ultrasonido/tintas) y verificar los tratamientos anticorrosivos.
- Supervisión del Montaje en Obra: Controlar los anclajes, verificar el aplomo y alineación, supervisar las soldaduras y/o el torque de apriete de bulones y autorizar las maniobras de izaje.
- Responsabilidad Legal y Cambios: Firmar la documentación técnica conforme a obra, asumir la responsabilidad sobre la estabilidad de la estructura y aprobar formalmente cualquier modificación al proyecto original.

12. PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OBREROS DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA debe contar con una dotación de personal suficiente en cantidad e idoneidad necesaria para asegurar la correcta realización de todos los trabajos.

A tal efecto, proveerá y empleará en el sitio de la Obra personal técnico que posea pericia y experiencia en sus especialidades respectivas, jefe, subjefes, capataces y encargados competentes para supervisar debidamente los trabajos, así como toda la mano de obra de oficiales, medio oficiales y ayudantes necesarios para su ejecución correcta y en término.

Al iniciar la Obra, LA CONTRATISTA deberá enviar a la DIRECCIÓN DE OBRA la nómina de todo el personal obrero, técnico y administrativo afectado a los trabajos objeto del presente. Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca un alta y/o baja entre el personal.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá requerir, en cualquier momento, información complementaria relativa al personal.

La DIRECCIÓN DE OBRA tendrá facultades para exigir de LA CONTRATISTA, el retiro inmediato de los trabajos de cualquier persona empleada por este último o por un subcontratista que, a su juicio, observare mala conducta o fuere incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones o que, por cualquier otra razón, su empleo fuere considerado indeseable.

Este personal será reemplazado por sustitutos competentes y aprobado dentro del menor plazo posible. Todos los gastos a que dé lugar el reemplazo de personal serán a cargo de LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA no podrá emplear personal que esté al servicio de la DIRECCIÓN DE OBRA.

13. ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES.

LA CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales, previsionales y cargas sociales que le corresponden, así como las de sus subcontratistas, comprometiéndose a mantener al día el pago de salarios y el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

LA CONTRATISTA deberá acreditar el total cumplimiento de dichas obligaciones, como así también las correspondientes a sus subcontratistas, adjuntando a tal fin copia de los comprobantes pertinentes con la presentación de cada certificado y en cualquier momento en que la DIRECCIÓN DE OBRA se lo requiera.

La CORPORACIÓN tendrá la facultad de retener o suspender la aprobación y el pago de los certificados, en caso de no presentarse las constancias de pago de aportes, retenciones y demás obligaciones de Ley, sin perjuicio de considerar tal incumplimiento como falta grave y configurada la causal de resolución del CONTRATO.

Si por la naturaleza de los trabajos o cualquier otra causa, le fuera necesario al CONTRATISTA, ejecutar tareas fuera de las horas normales, será por cuenta del mismo y sin derecho a reclamos de adicionales ni reclamos de ningún tipo a la CORPORACIÓN.

En todos los casos deberá mediar la comunicación y la conformidad previa y por escrito de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Todo el personal que LA CONTRATISTA ocupe en la ejecución de la Obra objeto del presente, trabajará por su exclusiva cuenta y no tendrá relación laboral alguna con la CORPORACIÓN.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial promovido contra éstas últimas, por personal de LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas o por cualquier persona que realice tareas o servicios por cuenta de LA CONTRATISTA. La CORPORACIÓN no tendrá responsabilidad alguna sobre cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral o cualquier otra, entre la CONTRATISTA y el personal que éste y sus subcontratistas ocuparen en cumplimiento del contrato.

14. SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

LA CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y salubridad de las personas afectadas a los trabajos y de terceros y de los bienes de todos ellos. Proveerá y conservará toda la iluminación, protecciones, instalaciones sanitarias, cercas y vigilancia cuando y donde fueran necesarias o cuando le sean exigidas por la DIRECCIÓN DE OBRA o por cualquier autoridad competente, sin costo adicional alguno para la CORPORACIÓN.

LA CONTRATISTA deberá:

- a) Emplazar luces de peligro y/o balizas y/o reflectores y la vigilancia necesarios en los sitios que lo requieran.
- b) Construir y mantener accesos, escaleras o pasarelas debidamente protegidos e iluminados para el acceso a cualquier lugar del área de trabajo.
- c) Disponer de las medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal en toda el área de la Obra.
- d) Proveer y mantener la vestimenta y equipos de seguridad de trabajo para su personal y el de los subcontratistas.
- e) Asegurar la limpieza permanente de locales, sanitarios y vestuarios, como así también de lugares de tránsito y permanencia de personal en todas las áreas de trabajo.
- f) Asegurar la provisión de agua potable para el personal, en el lugar y durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO.
- g) Adoptar toda otra medida de protección que fuese aconsejable.

14.1. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Durante la ejecución de la obra, la DIRECCIÓN DE OBRA aplicará las disposiciones vigentes en materia de seguridad y riesgos de trabajo con todo rigor.

Para proteger la obra, los bienes, materiales, equipos y herramientas ante actos de vandalismo y/o hurto, como así también evitar accidentes personales, la CONTRATISTA proveerá vigilancia de seguridad durante las 24 horas a fines de prohibir el ingreso de personas no autorizadas a la obra.

Contemplando también lo estipulado en el apartado 1.3.3. denominado “ACCESO AL SECTOR NORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA”, la CONTRATISTA deberá presentar a la DIRECCIÓN DE OBRA para su aprobación un esquema de circulación para la entrada y salida tanto del personal de la obra como de materiales y equipos. Se deberá, además llevar un registro escrito de entrada y salida de personal y equipos. Para el ingreso eventual de Representantes del Ministerio de Salud se deberá contar con el aval expreso de la DIRECCIÓN DE OBRA.

14.2. SEÑALIZACIÓN.

En los distintos lugares de trabajo LA CONTRATISTA deberá contar con letreros, carteles, conos, luces y/u otros sistemas móviles de señalización tanto diurna como

nocturna, en cantidad suficiente como para destacar adecuadamente las zonas de trabajo y/o de peligro. Asimismo, deberá contar con barreras adecuadas que impidan el acceso de personas no autorizadas a dichas zonas.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la colocación y diseño de los carteles, vallas y señales para trabajos en la vía pública.

La ubicación de los elementos arriba citados alcanzará tanto a la obra propiamente dicha y/o a las instalaciones conexas -cualquiera sea su ubicación geográfica dentro del área- como a los implementos, equipos y/o maquinarias que transitoriamente y con la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA hayan sido depositados en las inmediaciones de la obra y/o en la vía pública.

14.3. HORARIO DE TRABAJO.

En el ACTA DE INICIO se dejará constancia del horario en el que LA CONTRATISTA desarrollará sus tareas. Si éste último deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo a la DIRECCIÓN DE OBRA a través del Libro de Notas de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá o no acceder a tal demanda sin necesidad de fundamentación alguna.

A solo juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA se determinará qué tareas deberán realizarse en horarios nocturno, días feriados o no laborales.

LA CONTRATISTA coordinará con la DIRECCIÓN DE OBRA el horario posible de trabajo de acuerdo con un contenido normal de ruidos, teniendo en cuenta en principio que el horario de trabajo se encuadrará, en general, entre las 06.00 horas y 19.30 horas, destinando los horarios de la primera hora de la mañana y las tres últimas de la tarde a tareas de bajo contenido de ruidos.

14.4. TRABAJO NOCTURNO Y DOMINICAL.

Ninguna parte de la obra deberá llevarse a cabo en el curso de la noche ni los días domingo, sin el permiso por escrito de la DIRECCIÓN DE OBRA, salvo cuando el trabajo sea inevitable o absolutamente necesario para salvar vidas humanas o bienes o para la

seguridad de la obra, en cuyo caso LA CONTRATISTA deberá dar aviso en forma inmediata a la DIRECCIÓN DE OBRA.

14.5. ILUMINACIÓN PARA TRABAJOS NOCTURNOS.

En horas de oscuridad y en todo momento en lugares oscuros LA CONTRATISTA deberá proveer y mantener una iluminación suficiente para que el trabajo se realice satisfactoriamente y sin peligro. Asimismo, deberán ser eficientemente iluminados los accesos a los lugares en los que se realicen trabajos nocturnos. Todas las medidas adoptadas para dicha iluminación deberán ser a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA y de acuerdo con las normas de seguridad industrial vigentes.

14.6. SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS.

LA CONTRATISTA deberá contar en Obra con un sistema de comunicaciones tipo teléfono celular, con el propósito de evacuar las urgencias con la celeridad debida.

La CONTRATISTA deberá proveer los datos del REPRESENTANTE TÉCNICO y de los profesionales responsables capacitados para evacuar consultas y/o disparar acciones correctivas en caso de ser necesarias. El listado deberá contar con los siguientes datos:

- Apellido y nombre.
- Teléfono celular / WhatsApp
- Teléfono fijo.
- Mail.

14.7. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La DIRECCIÓN DE OBRA aplicará y hará aplicar a la adjudicataria la normativa vigente en materia de seguridad y riesgos de trabajo con todo rigor.

Todos los trabajos deberán ser efectuados en forma ordenada y segura, con las medidas necesarias de protecciones personales y colectivas que mejor se adecúen a las tareas a desarrollar.

La legislación vigente a aplicar es la Ley 19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley 24557/95 de Riesgo del Trabajo y su Decreto Reglamentario, y las Resoluciones de la SRT (Superintendencia de Riesgo del Trabajo) que a continuación se transcriben:

- Decreto 911/96 B.O. Nro. 28457 del 14-08-1996.
- Res. 231/96 B.O. Nro. 28531 del 27-11-1996.
- Res. 51/97 B.O. Nro. 28691 del 21-07-1997.
 - Res. 35/98 B.O. Nro. 28872 del 06-04-1998.
 - Res. 319/99 B.O. Nro. 29230 del 15-09-1999.
 - Res. 550/11 B.O. Nro. 32139 del 24-04-2011.
 - Res. 503/14 B.O. Nro. 32809 del 20-01-2014.
 - Toda otra resolución y/o modificaciones que la SRT Publique y o en las que en el futuro se publiquen.

En caso que la Autoridad de Aplicación paralice los trabajos por motivo del incumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene, LA CONTRATISTA soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere por atraso de los trabajos.

El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de todas las Normas e Instrucciones relativas a Seguridad e Higiene será considerado como una falta grave y configurará causal de resolución del CONTRATO.

14.8. ROPA DE TRABAJO - ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD.

LA CONTRATISTA deberá proveer a su personal afectado a la obra de uniforme de trabajo, de ropa para lluvia, calzado de seguridad y todo aquello tendiente a cumplir con las normas vigentes de seguridad en el trabajo. Igual exigencia regirá para el personal de sus Subcontratistas.

El personal deberá utilizar en todo momento los cascos reglamentarios, calzado de seguridad, guantes, protecciones para los ojos, arneses de seguridad y todo otro elemento necesario.

LA CONTRATISTA proveerá los servicios sanitarios, médicos, de primeros auxilios y salud de las personas empleadas en el Sitio de la Obra.

14.9. LIMPIEZA.

En todo momento LA CONTRATISTA deberá mantener completamente limpio el sitio de la Obra, en todas sus partes, efectuando el retiro de los sobrantes, desechos, excedentes de materiales, etc., y dejando el área en debidas condiciones de higiene y transitabilidad.

14.10. MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR LA CONTRATISTA.

En todo momento LA CONTRATISTA deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta ilegal, tumultuosa o desordenada de o entre su personal, que pueda afectar el orden y la seguridad de personas y bienes en el sitio de la Obra y en sus proximidades. En especial, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que en el sitio de los trabajos se disponga de bebidas alcohólicas o drogas, así como de armas, municiones o explosivos y/o de cualquier otro elemento peligroso y/o vedado por la ley.

14.11. CIERRE DE LA OBRA.

Antes de iniciar las obras, LA CONTRATISTA deberá proponer y realizar la construcción de todos los vallados perimetrales necesarios a los efectos de delimitar la zona de la Obra y garantizar la seguridad de los transeúntes que transiten por la zona.

Dichos cercos deberán ser ciegos y cumplir con las reglamentaciones vigentes. LA CONTRATISTA presentará a la DIRECCIÓN DE OBRA planos de los cercos para su aprobación.

Se deberá prever un único acceso al sector de la obra, tanto para el personal como para los materiales, a cuyo efecto LA CONTRATISTA deberá presentar un esquema de circulación para ser aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Las entradas al obrador se dispondrán con anuencia de la DIRECCIÓN DE OBRA. Estarán cerradas en horas de la noche y custodiadas durante el día.

14.12. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

LA CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante los períodos de su ejecución, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados según la naturaleza de la obra o trabajos.

La CONTRATISTA deberá contar con matafuegos tipo ABC en el área, en cantidad y carga suficiente, cuyo respaldo estará basado en el cálculo de carga de fuego, estando obligado a mantenerlos por su exclusiva cuenta y cargo en perfecto estado de conservación.

Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA y a las reglamentaciones de la Dirección General de Bomberos y/o del GCABA.

14.13. CARTEL DE OBRA.

LA CONTRATISTA deberá proveer y colocar, en los lugares que indique la DIRECCIÓN DE OBRA, los carteles de obra, exigidos por la cláusula 03.01. del Volumen IV Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

14.14. REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA.

En la DIRECCIÓN DE OBRA se llevarán los siguientes registros:

- Registro de actas.
- Registro de Órdenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.

También en la DIRECCIÓN DE OBRA se llevará el siguiente libro:

- Libro Diario.

Las comunicaciones se realizarán mediante registros y/o libros que podrán llevarse en

soporte papel o en formato digital, conforme lo disponga la DIRECCIÓN DE OBRA.

En caso de optarse por **libros**, éstos serán provistos por LA CONTRATISTA, foliados y con hojas rayadas, en la cantidad que determine la DIRECCIÓN DE OBRA. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Director de Obra y del REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA, dejando constancia de la cantidad de folios que contiene.

En caso de implementarse formato digital, el sistema utilizado deberá garantizar la autenticidad, integridad, inalterabilidad y trazabilidad de los registros, asegurando la identificación de los intervinientes, la constancia de fecha de cada asiento y la disponibilidad permanente para su consulta por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA.

En soporte papel, los registros y libros deberán encontrarse disponibles antes del inicio de los trabajos. En soporte digital, la DIRECCIÓN DE OBRA establecerá la hoja modelo a ser utilizada.

En el caso de los libros, los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, consignándose la palabra “ANULADO”, tanto en el original como en todas sus copias, y archivados en el registro correspondiente.

Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados correlativamente por su número. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes de LA CONTRATISTA y de la DIRECCIÓN DE OBRA deberán ser aclaradas perfectamente.

14.14.1. REGISTRO DE ACTAS.

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, en relación con el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las exigencias del CONTRATO, al desarrollo de la Obra y a toda otra constancia que la DIRECCIÓN DE OBRA juzgue necesario consignar.

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la DIRECCIÓN DE

OBRA.

14.14.2. REGISTRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la DIRECCIÓN DE OBRA imparta a LA CONTRATISTA.

Solo será usado por la DIRECCIÓN DE OBRA o por el personal de la CORPORACIÓN debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Extendida una orden de servicio por la DIRECCIÓN DE OBRA, se le entregará el duplicado al representante de LA CONTRATISTA, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y la copia.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA a LA CONTRATISTA que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá ser cumplida. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Cuando una orden de servicio importe variación regirá lo dispuesto en la Cláusula 40 de este Volumen.

Se aplicarán a LA CONTRATISTA las multas establecidas en las Subcláusulas 41.5. y 41.6. por negarse a notificarse de una orden de servicio o no proceder a su cumplimiento en plazo.

14.14.3. REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.

Este registro será llevado por LA CONTRATISTA y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la DIRECCIÓN DE OBRA. A los efectos de notificarse, la DIRECCIÓN DE OBRA suscribirá las Notas de Pedido que se extiendan en este registro.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones de LA CONTRATISTA a la DIRECCIÓN DE OBRA que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

14.14.4. REGISTRO DE MEDICIONES.

Este registro será llevado por la DIRECCIÓN DE OBRA y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la Obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la DIRECCIÓN DE OBRA y por el REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA o el JEFE DE OBRA, en su reemplazo.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la DIRECCIÓN DE OBRA, el duplicado se entregará a LA CONTRATISTA, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la DIRECCIÓN DE OBRA. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la DIRECCIÓN DE OBRA.

14.14.5. BIBLIORATO DE PARTES DIARIOS

El Formulario, propuesto por LA CONTRATISTA y aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA tendrá numeración corrida y se realizará por triplicado. En el Formulario LA CONTRATISTA de obra anotará los trabajos diarios realizados en detalle de todo el personal afectado a las tareas, ubicación de los trabajos, estado del tiempo, etc. y toda otra novedad que no deba ser indicada expresamente en los libros restantes. Será firmado cada parte diario por la DIRECCIÓN DE OBRA y por el REPRESENTANTE TÉCNICO o el profesional responsable en Obra. Los Formularios se archivarán en un Bibliorato en Obra. Una copia para la Empresa y otra para la DIRECCIÓN DE OBRA

Cada parte diario deberá contener como mínimo la siguiente información según el caso.

- Día, mes y año.

- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etc. Movimiento de equipos.
- Frentes de trabajo y su ubicación.
- Trabajos que se ejecutan en ese día. Cantidad de personal y su especialidad.
- Órdenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayos o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO o JEFE DE OBRA
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

14.15. DOCUMENTOS QUE LA CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.

LA CONTRATISTA conservará en la Obra una copia ordenada y completa de los documentos del CONTRATO, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten, así como copia de los planos de detalle elaborados por él y aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA.

15. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y DAÑOS.

15.1. CUIDADO DE LA OBRA. PÉRDIDAS O DAÑOS.

LA CONTRATISTA será plenamente responsable del cuidado de la Obra objeto del presente y de toda obra temporaria, materiales, equipos y demás elementos llevados al sitio de la obra para los fines del CONTRATO, desde el comienzo de la Obra hasta su terminación incluyendo el período de garantía.

LA CONTRATISTA tendrá la obligación de reparar a su costo y a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA, toda pérdida o daño ocasionado a la Obra o a parte de la Obra, ya sea por acción u omisión de LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas o del personal de ellos o de cualquier persona que le preste servicios en la Obra/trabajos objeto del presente.

15.2. DAÑOS A TERCEROS y/o a la CORPORACIÓN

15.2.1. Responsabilidad General.

LA CONTRATISTA asume, en los términos de los Art. 1722, 1753, 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación, la total responsabilidad por todos los daños que causare o los que causaren sus dependientes o sus subcontratistas o los dependientes de éstos o cualquier persona que le prestare servicios esté o no en relación de dependencia o con las cosas de que se sirva, por acción u omisión, con motivo y en ocasión del desarrollo de la Obra/trabajos objeto del presente, ya sea a las instalaciones y/o bienes de la Corporación como asimismo a las personas y/o bienes de terceros.

15.2.2. Equipos.

LA CONTRATISTA será responsable por los daños materiales que pudieran sufrir los equipos de su propiedad y/o que estuvieran bajo su responsabilidad, cuidado o custodia, afectados a la Obra objeto del presente llamado, como así también por los daños que dichos equipos pudieran ocasionar a terceros.

15.2.3. Defectos de Materiales y de trabajos.

LA CONTRATISTA será responsable de los daños y consecuencias que se deriven de la provisión o el uso indebido de materiales, insumos, ejemplares u otros elementos o defectos de los materiales empleados o de los vicios en los trabajos o defectos por la incorrecta ejecución de los mismos.

La responsabilidad de LA CONTRATISTA por las obligaciones que asume en el CONTRATO no se modificará en sus alcances por las aprobaciones e inspecciones que efectúe la CORPORACIÓN o la DIRECCIÓN DE OBRA.

15.2.4. Instalaciones e Infraestructura existente.

LA CONTRATISTA será responsable, frente a la CORPORACIÓN y/o frente a las empresas prestadoras de Servicios y/o frente a terceros, por los daños que pudieran producirse con motivo y en ocasión de los trabajos, a instalaciones y obra de infraestructura existentes en el área objeto del presente.

LA CONTRATISTA será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones en el subsuelo de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras, para lo cual deberá efectuar las gestiones y

consultas pertinentes frente a cada empresa prestadora de servicios públicos. De ser necesario, durante el desarrollo de la Obra, LA CONTRATISTA deberá requerir la presencia de inspectores y/o de personal técnico de las empresas afectadas, a los fines de complementar la información suministrada por la Corporación y con la recabada por el mismo a posteriori de la firma del Contrato.

15.3. ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL.

Sin perjuicio de la obligación de LA CONTRATISTA de cumplir con la normativa vigente de contratar los seguros detallados en el presente Volumen y de adoptar todos los recaudos y precauciones necesarias a fin de evitar la producción de daños al personal afectado a la Obra, será responsable por todas las consecuencias derivadas de los accidentes o lesiones ocurridos a sus dependientes, a los de sus subcontratistas, y/o a las personas que le presten servicios.

16. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN.

LA CONTRATISTA garantiza total indemnidad a la CORPORACIÓN por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se le efectúe, por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales del primero y/o por los eventuales daños que con motivo y/o en ocasión de la Obra objeto del presente se hayan producido o se produzcan a terceros, a su personal, al personal de los subcontratistas, a toda persona que le preste servicios o a los bienes de todos ellos.

Asimismo, LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los gastos y costas incurridas para su defensa judicial o extrajudicial. Además, si se trabara alguna medida cautelar contra la CORPORACIÓN, LA CONTRATISTA se compromete a levantarla a su costa en el plazo máximo que la CORPORACIÓN le solicite.

La CORPORACIÓN podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a LA CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones y sus correspondientes accesorios sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechos los pagos, indemnizaciones y/o compensaciones a que hubiere lugar en derecho.

17. SEGUROS.

Previo al efectivo inicio de los trabajos correspondientes a la EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes los siguientes seguros:

17.1. ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE SU PERSONAL Y DE SUS SUBCONTRATISTAS.

LA CONTRATISTA deberá presentar la constancia de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de primera línea, autorizada a operar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a satisfacción de la CORPORACIÓN, del personal propio y del de sus Subcontratistas afectados a la ejecución de los trabajos, con Cláusula de No Repetición contra la CORPORACIÓN.

Asimismo, LA CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente el seguro de vida obligatorio de su personal y el de sus subcontratistas.

LA CONTRATISTA será íntegramente responsable por cualquier reclamo que pudieran efectuar sus dependientes o los de sus subcontratistas, debiendo en todo caso mantener indemne a la CORPORACIÓN. LA CONTRATISTA deberá mantener actualizada la nómina del personal cubierto.

Respecto de las personas empleadas por un subcontratista, la obligación de asegurar de LA CONTRATISTA conforme con esta Subcláusula deberá considerarse cumplimentada si éste último acredita que el Subcontratista ha contratado un seguro que cubra sus obligaciones con respecto a dichas personas en forma tal que la CORPORACIÓN y el GCABA estén cubiertos en virtud de la póliza correspondiente. LA CONTRATISTA exigirá al Subcontratista para su presentación a la DIRECCIÓN DE OBRA las correspondientes pólizas de seguros y los recibos de pago de las primas en curso.

17.2. ACCIDENTES PERSONALES.

LA CONTRATISTA deberá asimismo acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que cubra los eventuales daños o lesiones que puedan ocurrir, con motivo y en ocasión de la ejecución del CONTRATO, a las personas que le presten servicios -sin relación de dependencia- a aquél o a sus subcontratistas.

17.3. ALL RISK - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

Sin limitar sus obligaciones y las responsabilidades que surgen del presente Pliego, LA CONTRATISTA deberá acreditar la contratación, a su costo, de una póliza de Seguros contra todo Riesgo, incluyendo Responsabilidad Civil Comprensiva, por un valor mínimo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000.-) en la que se consigne a la CORPORACIÓN, y al titular de la explotación lindera en su caso, como co-asegurados, en compañía de primer nivel y reconocido prestigio a satisfacción de la CORPORACIÓN.

Por ende, quedará cubierto por la mentada póliza cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a cualquier persona o a cualquier bien, inclusive los de la CORPORACIÓN, o a la Obra, con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente.

LA CONTRATISTA deberá mantener la vigencia de este seguro durante toda la relación contractual, desde el comienzo hasta la Recepción Definitiva de las obras.

La CORPORACIÓN podrá requerir en cualquier momento a LA CONTRATISTA el reemplazo de esta póliza por otra a su entera satisfacción.

17.4. CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS.

17.4.1. Acción por omisión de LA CONTRATISTA a asegurar.

Si LA CONTRATISTA dejase de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros mencionados en las Subcláusulas precedentes o cualquier otro seguro que le pudiese ser exigido de acuerdo con los términos del CONTRATO, la CORPORACION podrá en tales casos contratar y mantener en vigencia dichos seguros y pagar las primas necesarias para estos fines, deduciendo oportunamente los montos pagados de las sumas devengadas o a devengar a favor de LA CONTRATISTA o bien recuperar los mismos como deuda a LA CONTRATISTA, sin perjuicio del derecho de la CORPORACION de declarar resuelto el CONTRATO por culpa de LA CONTRATISTA.

17.4.2. Notificaciones de LA CONTRATISTA a los aseguradores y a la CORPORACION.

Será obligación de LA CONTRATISTA notificar a los aseguradores de cualquiera de los seguros mencionados, cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesaria dicha denuncia de acuerdo con las Cláusulas de las pólizas correspondientes. LA CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de esta Subcláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por cualquier otro motivo.

Asimismo, será obligación de LA CONTRATISTA notificar a LA CORPORACION la ocurrencia de cada siniestro, dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecido el hecho.

17.4.3. Empresas Aseguradoras.

Todos los seguros serán emitidos por empresas aseguradoras de primera línea y reconocido prestigio a satisfacción de la CORPORACION.

LA CONTRATISTA deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la DIRECCIÓN DE OBRA la póliza o pólizas de seguro y sus respectivos recibos de pago de las primas en curso.

17.4.4. Condición exigida en las pólizas de seguro.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en el presente determinarán de manera taxativa la obligación del Asegurador de notificar a la CORPORACION cualquier omisión del pago en que incurriera LA CONTRATISTA y/o alguno o algunos de sus Subcontratistas y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la suspensión de la cobertura o caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Correlativamente, la póliza determinará de manera expresa que no se producirá la suspensión de la cobertura o la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita o hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a la CORPORACIÓN, si hubiere cumplido con tal obligación de notificar.

18. PERTURBACIÓN DEL TRÁNSITO Y DE LAS PROPIEDADES CONTIGUAS.

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra deberán ser realizadas en forma tal que no perturben innecesaria o indebidamente la comodidad pública, el tránsito vehicular, peatonal, el acceso, uso y ocupación de calles y aceras o el acceso hacia o desde lugares de propiedad de la CORPORACION o de cualquier otra persona.

LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a la CORPORACION, y al GCABA de la acción de terceros por reclamos, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costas, costos y gastos de cualquier clase resultante de o relacionados con cualquiera de tales indicadas perturbaciones.

19. TRANSPORTE.

LA CONTRATISTA será responsable de todo el transporte y manipuleo de materiales, insumos y/o repuestos desde los distintos puntos de fabricación, distribución y/o provisión hasta la posición final en el Sitio de la Obra, incluyendo todas las cargas, descargas y movimientos que deba efectuar dentro y fuera del sitio de la obra.

Valen las mismas consideraciones para los materiales y demás elementos que deban ser retirados del Sitio de la Obra, incluyendo su transporte y depósito en los sitios elegidos a tal efecto dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los trámites y gestiones que sea necesario efectuar para el cumplimiento de tal obligación serán responsabilidad de LA CONTRATISTA.

19.1. TRÁNSITO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES.

LA CONTRATISTA deberá proveer todos los medios y procedimientos razonables para impedir que alguna de las vías públicas o puentes o el predio lindero, en su caso, que comuniquen al Sitio de la Obra o se hallen en el camino hacia él, sufran daño o desperfecto a causa del tránsito producido por LA CONTRATISTA.

Si se produjeran daños de cualquier tipo o si la autoridad competente estableciere multas, etc., por inobservancia de las disposiciones arriba referidas, los costos, gastos, etc., estarán a cargo de LA CONTRATISTA, sin derecho a reclamo alguno a la CORPORACIÓN, por ese concepto.

LA CONTRATISTA será responsable de los atrasos de la Obra que pudieren originarse por esta causa.

20. OBRADOR.

Antes de iniciar los trabajos, y dentro del plazo de 60 (sesenta) días de la firma del Contrato, LA CONTRATISTA someterá a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA su proyecto de obrador u obradores con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de la obra y LA CONTRATISTA deberá mantenerlas en perfectas condiciones de conservación e higiene.

El obrador u obradores se ubicarán en el área de la Obra y comprenderán oficinas para LA CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE OBRA y la CORPORACIÓN, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, estacionamientos, etc. Estará a cargo de LA CONTRATISTA su construcción, equipamiento y operación. El obrador cumplirá con la ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo y modificatorias, las normas de salud y seguridad en la construcción vigentes de la Secretaría del Trabajo y Dto. 911/1996 y modificatorios.

Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por LA CONTRATISTA, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor.

Asimismo, estarán a cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos de conexión y consumo de energía eléctrica, como así también los de provisión y distribución de agua potable y cloacas, incluyendo los de gestión de dichos servicios.

LA CONTRATISTA será responsable del desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas.

La CONTRATISTA construirá su obrador de acuerdo con las reglamentaciones de la Ley de Higiene y seguridad de Trabajo y las Normas de Salud y Seguridad en la construcción.

Deberá contar como mínimo con sanitarios y vestuarios para el personal obrero, comedor, pañol para herramientas, depósito de materiales y local para sereno. Mantendrá iluminación exterior por la noche.

La CONTRATISTA deberá presentar planos del obrador, con su ubicación en el terreno a fin de que sean aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Todas las dependencias del obrador serán conservadas en perfectas condiciones de higiene por la CONTRATISTA, estando a su cargo también el alumbrado, provisión y distribución del agua al mismo.

El costo y el mantenimiento de estas instalaciones estarán a cargo de LA CONTRATISTA. Las instalaciones serán demolidas, desmontadas y retiradas por la CONTRATISTA en el plazo inmediato posterior al acta de recepción provisoria de la obra, en cuanto en ella se verifique que se consideran completamente terminados los trabajos y que sólo quedan observaciones menores que no ameritan mantener tales instalaciones; de modo tal que, salvo expresa indicación en contrario por parte de la Dirección de la Obra, para proceder a la Recepción Provisoria será condición desmantelar tales instalaciones, dejando libre, perfectamente limpio y en condiciones de uso los espacios asignados a ellas.

20.1. OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA.

LA CONTRATISTA deberá incorporar en el sector obrador, y próximas a sus propias oficinas, una oficina para la DIRECCIÓN DE OBRA, dotando al local con equipamiento de sillas, escritorios, muebles de guardado, sanitario y aire acondicionado. Asimismo, proveerá insumos de librería.

La oficina para la DIRECCIÓN DE OBRA de 2,50m x 6m como mínimo, deberá poseer sanitario, aire acondicionado frío/calor, cierre de seguridad y entrada independiente y ventana.

Dispondrá de dos escritorios con sillas y muebles de guardado. Podrá ser tipo container o de chapa color negro con las respectivas aislaciones térmicas e hidrófugas.

Tanto el proyecto de las oficinas, su ubicación, instalación, así como su equipamiento y mobiliario deberán ser aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA

20.2. EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Se deberá proveer hasta la recepción definitiva **un (1) equipo de escritorio o notebook**.

Será de primera marca DELL, LENOVO o superior para uso profesional. Con las siguientes características mínimas:

1. Monitor: 23 in. o superior, LED, 1080p Entradas: VGA, HDMI o Digital Port, Resolución de pantalla 1366 x 768 o superior Marcas: Samsung, ViewSonic, Dell, Lenovo o superior. Cable HDMI o DP.
2. CPU: Intel Core I7 o superior de 13 o 14 generación, Memoria 32 GB sdram, Puertos USB 2.0 y USB 3.0 y USB C. Hard Disk 1Tb SSD M2. Panel frontal con Lectores USB. Placa video RTX 3060, Dual (dos monitores), Full HD, Salidas: DP y HDMI.
3. Conectividad: LAN chip (10/100/1000 Mbit) Puerto RJ-45, Wifi b / g.
4. Gabinete: Mini PC/CPU o Tiny Workstation. Marca: Lenovo, Dell, Asus o superior.
5. Software: Windows 11 Pro. Paquete licencia Microsoft Office profesional y Licencia Acad 2025 o superior.
6. Teclado completo español y mouse óptico alámbricos, cámara web usb y Headset con micrófono incorporado. Marcas: Microsoft, Dell, Lenovo, Logitech, o superior.

Durante el desarrollo de toda la obra y hasta su recepción provisoria, se proveerá a la DIRECCIÓN DE OBRA:

Se proveerá **un (1) teléfono celular**:

Será del tipo Smartphone cuatribanda, línea robusta para uso en obra, cerrado hermético, resistente al agua, con funda y protección de pantalla. Pantalla: AMOLED 5 in mínimo. Full HD y 4K. Cámara 12 Mp o superior, con modo panorámico y Macro. Cámara frontal. Flash con modo linterna. Batería: 4000mAh mínimo, cargador y cable USB C. Parlante altavoz incorporado, auriculares alámbricos. Memoria interna: 4Gb RAM 32 Gb Flash interna. Tarjeta memoria SD 256 Gb mínimo Clase 10 10 Mb/s. Sistema operativo: Android 10 o superior. Marca: Huawei, Motorola, Samsung, Caterpillar o superior. Con seguro por robo o daño, con línea con plan de voz y datos ilimitado hasta la extinción de la relación contractual (sin costo).

Se proveerá **Conexión a Internet de 12 Megas o superior** (No se admitirán dispositivos externos tipo 3G). Acceso vía conexión alámbrica Ethernet e inalámbrica WIFI.

Se proveerá una **(1) Impresora multifunción** (impresora, fotocopidora, escáner) para tamaños A3 y A4, tipo láser color 300dpi de primera marca Epson, HP, Kyosera o superior,

con reposición permanente de insumos (tinta y hojas de papel blanco A3 de 80gr). Conectividad Ethernet y USB para pendrive.

Este equipamiento será debidamente mantenido por LA CONTRATISTA.

Dichos equipos serán devueltos al CONTRATISTA por la DIRECCIÓN DE OBRA a la Recepción Definitiva de la Obra, en buen estado y con el desgaste propio del buen uso y conservación de los mismos.

Estará a cargo de LA CONTRATISTA además la provisión permanente de útiles de dibujo, de oficina y papelería.

20.3. ALMACENAJE EN EL SITIO DE LA OBRA.

LA CONTRATISTA propondrá, en la planificación de sus instalaciones temporarias, la zona o zonas de almacenaje de los distintos materiales, elementos y suministros conforme a lo especificado en el Volumen IV. EQUIPOS DE LA CONTRATISTA, OBRA TEMPORARIA Y MATERIALES.

21. EQUIPOS DE LA CONTRATISTA, OBRA TEMPORARIA Y MATERIALES.

21.1. USO EXCLUSIVO PARA LA OBRA.

Todos los equipos, maquinarias y materiales que utilice LA CONTRATISTA (cuando hayan sido llevados al sitio de la obra) serán destinados exclusivamente a la construcción y terminación de la obra y LA CONTRATISTA no podrá retirar los mismos o parte de ellos, salvo con el objeto de trasladarlos de una parte a otra del Sitio de la obra, sin previa autorización de la DIRECCIÓN DE OBRA.

LA CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de la obra, los equipos suficientes para ejecutar la Obra de acuerdo con el Plan de Trabajos Definitivo aprobado. Los equipos que utilizará LA CONTRATISTA no podrán ser inferiores en calidad, rendimiento o características a los que haya presentado en su OFERTA o se indique en el CONTRATO.

Todos los equipos deberán ser mantenidos constantemente en condiciones eficientes de trabajo y disponer de características técnicas y capacidad adecuadas para ejecutar la Obra,

de acuerdo con las Especificaciones Técnicas; estarán sujetos en todo momento a inspección y ensayos por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA. Mensualmente LA CONTRATISTA presentará por escrito a la DIRECCIÓN DE OBRA una lista indicativa de los equipos disponibles en la Obra, con indicación de altas y bajas, si las hubiera.

La aprobación de los equipos para construcción por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA no relevará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo al CONTRATO, ni trasladará ninguna responsabilidad a la CORPORACIÓN si durante la ejecución de los trabajos ellos resultasen parciales o totalmente defectuosos, ineficaces o insuficientes.

21.2. RETIRO DE LOS EQUIPOS A LA FINALIZACION DE LA OBRA.

A la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, LA CONTRATISTA deberá retirar del sitio de la obra todos los equipos y maquinarias precedentemente relacionados, las obras temporarias y todos los materiales sin utilizar provistos por LA CONTRATISTA que no fuesen necesarios durante el Período de Garantía.

La CORPORACION no será responsable en ningún momento por pérdida o daño causado a alguno de dichos equipos, maquinarias, obras temporarias o materiales.

22. SITIO DE LA OBRA. TENENCIA. DERECHO DE RETENCIÓN.

LA CONTRATISTA recibirá de la CORPORACIÓN la simple tenencia del sitio de la obra. Una vez concluida la obra la CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN suscribirán el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA de la OBRA y en forma simultánea suscribirá la correspondiente Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA de la OBRA.

Durante la ejecución de la obra ninguna persona ajena a LA CONTRATISTA, será admitida en el sitio de la obra de no mediar un permiso escrito de la DIRECCIÓN DE OBRA. Esta última dispondrá de todos los medios para inspeccionar la obra en cualquier momento, como así también cualquier otro representante autorizado de la CORPORACIÓN.

La suscripción del CONTRATO implica sin admitir prueba en contrario la renuncia de LA CONTRATISTA y/o de sus dependientes y/o contratistas a invocar en cualquier tiempo el derecho de retención de la obra previsto en el art. 2587 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

23. MATERIALES Y EJECUCIÓN.

23.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EJECUCIÓN Y ENSAYOS.

Todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad estipulada en el Pliego y el CONTRATO y de acuerdo con las instrucciones de la DIRECCIÓN DE OBRA y sujetos oportunamente a los ensayos que ésta disponga en el lugar de fabricación o en el Sitio de la obra o en cualquier otro lugar que pueda especificar el CONTRATO.

LA CONTRATISTA proveerá toda la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales normalmente necesarios para el examen, medición y ensayo de todos los trabajos y la calidad, peso o cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de los materiales antes de su utilización en la obra, para su ensayo, conforme las seleccione y requiera la DIRECCIÓN DE OBRA.

23.2. COSTO DE LAS MUESTRAS.

Serán por cuenta de LA CONTRATISTA todos los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta y desde donde deban realizarse los ensayos, cuyo suministro haya sido claramente previsto o se infiera del contenido del CONTRATO o sean requeridas por la DIRECCIÓN DE OBRA.

LA CONTRATISTA enviará las muestras a los lugares donde la DIRECCIÓN DE OBRA se lo indique. En todos los casos acompañará un remito, copia del cual, debidamente firmado por la Institución que reciba la muestra, será entregada a la DIRECCIÓN DE OBRA, como constancia.

No obstante, la aprobación inicial del tipo de material empleado, la DIRECCIÓN DE OBRA extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y cuando alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas conforme a los resultados del laboratorio, procederá a su inmediato rechazo.

Serán imputables al CONTRATISTA todas las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados.

23.3. COSTO DE LOS ENSAYOS.

Será a cargo de LA CONTRATISTA el costo de los ensayos cuya realización esté expresamente prevista o se infiera del contenido del CONTRATO, así como el costo de los ensayos que, aunque no previstos o inferidos resulten necesarios a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Asimismo, si la DIRECCIÓN DE OBRA ordenara la realización de ensayos por un tercero en otro lugar que no sea el Sitio de la obra ni el lugar de fabricación de los materiales ensayados, el costo de los mismos estará a cargo de LA CONTRATISTA.

24. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La DIRECCIÓN DE OBRA, cualquier persona autorizada por ésta y/o por LA CORPORACION, tendrán en todo momento acceso a la obra y a todos los talleres y lugares donde el trabajo se hallare en preparación o donde se obtuvieren los materiales, artículos manufacturados o maquinarias para la obra. Será obligación de LA CONTRATISTA facilitar el ejercicio de este derecho de acceso.

24.1. EXAMEN DE LAS OBRAS ANTES DE SER CUBIERTAS.

No podrá cubrirse ni ocultarse parte alguna de la obra sin la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA. LA CONTRATISTA deberá proporcionarle amplias oportunidades para que examine y mida toda la obra a ser cubierta u ocultada, como así también para examinar las fundaciones antes de construir obras permanentes sobre las mismas.

LA CONTRATISTA siempre notificará debidamente a la DIRECCIÓN DE OBRA cuando cualquiera de dichas obras o fundaciones esté listas o casi listas para ser examinadas. La DIRECCIÓN DE OBRA, salvo que lo considere innecesario y así se lo comunique por escrito a LA CONTRATISTA, se hará presente para el examen y medición de tales obras o el examen de tales fundaciones, sin atraso infundado.

Si LA CONTRATISTA no cumpliera con la obligación estipulada en la presente Cláusula, deberá a su costo, descubrir cualquier parte o partes de la obra o practicar aberturas en o a través de las mismas, toda vez que la DIRECCIÓN DE OBRA lo indique y deberá restablecer y dejar en buenas condiciones aquella parte o partes a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA.

24.2. INSPECCIONES Y ENSAYOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

La DIRECCIÓN DE OBRA tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y ensayar (en lo sucesivo genéricamente ensayar), durante todas las etapas de construcción, los distintos materiales, procesos de elaboración y/o ejecución y equipos que forman parte de la obra. Estos ensayos incluirán también, una comprobación de la calidad de ejecución y servirán para verificar el cumplimiento de las características especificadas u ofrecidas.

LA CONTRATISTA deberá efectuar a su costo todos aquellos ensayos que, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA y razonablemente, sean necesarios para efectuar dichas verificaciones.

Todos los ensayos serán por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA, quien deberá suministrar toda la ayuda, mano de obra, materiales, energía eléctrica, combustibles, depósitos, instrumentos y aparatos, que sean necesarios para que los ensayos puedan realizarse en forma eficaz.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá no estar presente en los ensayos, en caso de no considerarlo necesario, y aceptar los protocolos certificados de los mismos realizados por LA CONTRATISTA, emitidos en forma idónea.

La aprobación de los ensayos, la aceptación de los protocolos o la suspensión de cualquier ensayo no relevará a LA CONTRATISTA de sus obligaciones o de su responsabilidad para cumplir con los requerimientos contractuales.

24.3. FORMALIDADES PARA LA PROGRAMACIÓN DE ENSAYOS.

LA CONTRATISTA notificará a la DIRECCIÓN DE OBRA con una anticipación razonable, la fecha y lugar en que las distintas partes de la obra estarán listas para ser ensayadas. Las fechas deberán ser compatibles con el Plan de Trabajos Definitivo aprobado.

LA CONTRATISTA garantizará que en los distintos puntos en que se efectúen mediciones, pruebas o comprobaciones, se disponga de personal e instrumental adecuado en cantidad y calidad. Para iniciar estos ensayos LA CONTRATISTA deberá tener el consentimiento de la DIRECCIÓN DE OBRA.

24.4. NORMAS DE APLICACION PARA LOS ENSAYOS.

Los ensayos se ajustarán a las normas y procedimientos indicados en el Volumen IV Especificaciones Técnicas. En caso de omisión o de no señalarse explícitamente algunas indicaciones, LA CONTRATISTA propondrá normas y métodos de ensayos que deberán contar con la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA.

24.5. APROBACION Y RECHAZO DE ENSAYOS.

Toda vez que un ensayo se apruebe, la DIRECCIÓN DE OBRA entregará a LA CONTRATISTA un certificado que así lo acredite. Cualquier rechazo de ensayos será comunicado a LA CONTRATISTA dentro de los dos (2) días de su realización o de la fecha de recepción de los protocolos, según se trate de ensayos que la DIRECCIÓN DE OBRA haya presenciado o no, respectivamente.

Las demoras incurridas por rechazo y repetición de ensayos no serán consideradas como causal de prórroga del plazo contractual. Todos los gastos adicionales debidos a un ensayo defectuoso serán a cargo de LA CONTRATISTA, incluyendo todos los gastos de la CORPORACION, de la DIRECCIÓN DE OBRA, materiales, etc.

25. RETIRO DE OBRA Y MATERIALES INADECUADOS.

25.1. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE OBRA.

Durante la ejecución de la obra, la DIRECCIÓN DE OBRA estará facultada para ordenar por escrito en momento oportuno:

- a) el retiro del Sitio de la Obra, dentro de los plazos que se indiquen en la orden, de cualquier material que -a su juicio- no reuniera los requisitos estipulados en el CONTRATO;
- b) su reemplazo por materiales adecuados y convenientes;
- c) la remoción o demolición y nueva ejecución de cualquier trabajo que, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA no estuviera de acuerdo con el CONTRATO, en cuanto a materiales o calidad de ejecución, sin perjuicio de cualquier ensayo anterior o pago ya efectuado.

25.2. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Cuando LA CONTRATISTA no retirara los materiales rechazados del sitio de la obra, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá hacer retirarlos por terceros, notificándole previamente el lugar en que serán depositados los mismos. Serán por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos que lo antedicho origine, no responsabilizándose la CORPORACION por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida causara a LA CONTRATISTA.

En caso que LA CONTRATISTA no cumplimentara la orden de remoción, demolición y nueva ejecución de trabajos que no se ajustaran al CONTRATO, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar los trabajos por sí o por terceros a costa de LA CONTRATISTA.

La CORPORACION podrá exigir a LA CONTRATISTA el pago de los costos mencionados anteriormente o deducirlos del pago de los certificados, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

26. REPLANTEO DE LA OBRA.

Será a cargo de LA CONTRATISTA el replanteo total de las obras, conforme a los Planos de Replanteo preparados por él oportunamente y aprobados para construir.

El replanteo de las obras requerirá la aprobación por Orden de Servicio, de la DIRECCIÓN DE OBRA. Esta aprobación no eximirá a LA CONTRATISTA respecto a su responsabilidad exclusiva por el trazado, amojonado, ubicación y verificación de ejes y niveles de referencia, exactitud de ángulos, medidas, etc.

Al inicio de Obra, LA CONTRATISTA realizará el relevamiento y las comprobaciones necesarias de la exactitud de las medidas y cotas del proyecto, comunicando por escrito a la DIRECCIÓN DE OBRA cualquier discrepancia de la Documentación Ejecutiva de Obra con la documentación obrante en la licitación.

Es indispensable, que, al ubicar ejes de muros, aberturas y estructuras, LA CONTRATISTA realice comprobaciones por vías diferentes de la exactitud de los datos, comunicando a la DIRECCIÓN DE OBRA cualquier discrepancia con la documentación de obra. Cualquier trabajo extraordinario o aún demoliciones de obras realizadas, que fuere necesario efectuar con motivo de errores cometidos en el replanteo, será por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA y a su costo, el que no podrá alegar como excusa la circunstancia de que la DIRECCIÓN DE OBRA haya estado presente mientras se hicieran los trabajos.

Los niveles determinados en los planos de Anteproyecto son aproximados, debiendo LA CONTRATISTA ratificarlos o rectificarlos con el replanteo y ajustarlos en la documentación ejecutiva de obra.

Será obligación de LA CONTRATISTA solicitar de la DIRECCIÓN DE OBRA la aprobación del nivel definitivo al que deberá referir las obras, establecido en el proyecto ejecutivo y derivado del estudio en particular de las necesidades esbozadas en los planos de licitación y las exigencias originadas de considerar obras existentes y niveles para instalaciones pluviales o cloacales, etc. que pudieran condicionarlo.

LA CONTRATISTA será responsable por el correcto replanteo de la obra en relación con los puntos, líneas y niveles de referencia dados por la DIRECCIÓN DE OBRA, como así también por la exactitud de la ubicación, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra y por la provisión de todos los instrumentos, materiales y mano de obra necesarios para este fin.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por LA CONTRATISTA a la DIRECCIÓN DE OBRA con una antelación de dos (2) días.

El replanteo será controlado por la DIRECCIÓN DE OBRA, la que fijará los puntos de apoyo a utilizar.

El replanteo podrá ser total o parcial, debiendo ello estar evidenciado en el Plan de Trabajos Definitivo aprobado. LA CONTRATISTA confeccionará el correspondiente plano, de acuerdo con las instrucciones que la DIRECCIÓN DE OBRA establezca para su ejecución y aprobación.

Si en cualquier momento durante la marcha de la obra aparecieran errores en la ubicación, niveles, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, LA CONTRATISTA, a requerimiento de la DIRECCIÓN DE OBRA, lo rectificará a su propio costo y a satisfacción de ésta.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por la DIRECCIÓN DE OBRA no relevará en forma alguna a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

LA CONTRATISTA deberá proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de

referencia de cotas, caballetes, estacas, marcas de pendientes, taludes de muros, mojones y demás señales utilizadas en el replanteo de la obra.

27. INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA OBRA.

LA CONTRATISTA será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones, infraestructura y construcciones de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de la obra y/o en ocasión de la misma. A tal efecto deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes ante cada empresa prestadora de servicios públicos y/o ante los propietarios de las instalaciones.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 1.3.3. del Volumen I “**ACCESO AL SECTOR NORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**”, finalizado el plazo y/o el uso autorizado, el ADJUDICATARIO deberá restituir, a su costa y cargo, el sector librado al paso en las mismas condiciones en que fue entregado. A tales fines, antes del inicio de la obra se labrará un Acta de Constatación, acompañada de un registro fotográfico, suscripta por la DIRECCIÓN DE OBRA de CPM, el ADJUDICATARIO y el Permisionario del estacionamiento citado.

28. GESTIONES Y PAGO DE DERECHOS.

LA CONTRATISTA con la autorización de la CORPORACIÓN, gestionará ante las respectivas empresas, organismos y/o autoridades de aplicación, la remoción y/o relocalización de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el desarrollo de las tareas, así como nuevos tendidos y su conexión con las redes existentes.

LA CONTRATISTA deberá solicitar la remoción y/o relocalización de dichas instalaciones con una anticipación de no menos de treinta (30) días desde el comienzo de las correspondientes obras, destacando claramente en su solicitud la fecha en que necesitará disponer del lugar libre de obstáculos.

Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos de gestión y el pago de derechos que correspondan en función de lo estipulado en el presente numeral, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos. Dichos costos estarán incluidos y prorrateados en los ítems correspondientes de ejecución de la obra.

Los entorpecimientos o atrasos de Obra que pudieren producirse por la demora de LA CONTRATISTA en iniciar las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán aceptados como causal para el otorgamiento de prórrogas de plazo.

29. PLAZOS DE OBRA.

29.1. ACTA ORDEN DE COMIENZO y el ACTA DE INICIO DE OBRA

El **ACTA ORDEN DE COMIENZO** y el **ACTA DE INICIO DE OBRA** de la Obra se suscribirán una vez que la CONTRATISTA presente y/o acredite, a satisfacción de la CORPORACIÓN, la totalidad de la documentación requerida conforme lo estipula la cláusula 13 del Volumen I.

30. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el ritmo de ejecución de la obra fuera, en cualquier momento y a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, demasiado lento para asegurar la terminación de la obra en el plazo previsto, LA CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA las medidas que fueren necesarias para terminar la ejecución de la obra o de las partes demoradas en los plazos fijados.

LA CONTRATISTA no tendrá derecho a pago adicional alguno por la adopción de estas medidas. Si como resultado de cualquier aviso dado por la DIRECCIÓN DE OBRA en virtud de esta Cláusula, LA CONTRATISTA solicitara permiso a ésta última para ejecutar los trabajos durante la noche o domingos, tal permiso no deberá ser denegado sin razón.

31. SUSPENSIÓN DE OBRA

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá ordenar a LA CONTRATISTA la suspensión de la obra o de parte de ella, cuando a su juicio, la ejecución de las mismas no se ajuste a lo estipulado en el Pliego y/o el CONTRATO o por razones de seguridad.

Durante dicha suspensión LA CONTRATISTA deberá proteger y cuidar apropiadamente la obra.

LA CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de la suspensión de la

obra, ni a solicitar prórroga de los plazos contractuales, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

32. REPARACIONES URGENTES

Durante la ejecución de la obra y/o durante el Período de Garantía, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá ordenar a LA CONTRATISTA la realización de trabajos o reparaciones urgentes, cuya ejecución resultara necesaria en razón de algún accidente o falla u otro acontecimiento que se produjere en la obra o en relación con las mismas.

LA CONTRATISTA deberá ejecutar tales trabajos y/o reparaciones en el plazo que razonablemente y considerando la situación de emergencia, le indique la DIRECCIÓN DE OBRA.

Si LA CONTRATISTA no cumpliera dicha Orden, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar los trabajos y/o reparaciones urgentes, por sí o por terceros a costa de LA CONTRATISTA. La CORPORACION podrá exigir a LA CONTRATISTA el pago de dichos costos o deducirlos del pago de los certificados o del fondo de reparo.

33. TERMINACIÓN DE LA OBRA

33.1. CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando la obra haya sido terminada de acuerdo con el CONTRATO, y una vez que haya sido aprobada en los Ensayos Finales correspondientes a la terminación de la construcción, la DIRECCIÓN DE OBRA entregará un Certificado a LA CONTRATISTA, con copia a la CORPORACIÓN (que en el presente se denomina "Certificado de Recepción Provisoria") en el que certificará la fecha de terminación de la obra y de aprobación de los ensayos antes mencionados.

Las pruebas responderán a lo especificado en el Volumen IV Especificaciones Técnicas y serán a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA e incluirán todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

Se considerará que LA CONTRATISTA ha entregado la obra en la fecha indicada en el Certificado de Recepción Provisoria, pero la emisión de tal certificado no implicará reconocimiento de la terminación de la obra en su totalidad. Asimismo, la CORPORACIÓN

no hará entrega del Certificado de Recepción Provisoria, si no se encontraren vigentes los seguros exigidos a LA CONTRATISTA por Pliego.

La CORPORACIÓN podrá otorgar recepciones provisionales parciales, en forma coordinada con LA CONTRATISTA.

33.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA

LA CONTRATISTA deberá confeccionar anticipadamente y deberá entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA al momento de solicitar la Recepción Provisoria de la obra, los "Planos Conforme a Obra", en un todo de acuerdo con lo realmente ejecutado, debidamente firmados por LA CONTRATISTA, su REPRESENTANTE TÉCNICO y/o matriculados responsables en las diferentes especialidades que hubiere designado, cumplimentando las reglamentaciones vigentes establecidas por el GCBA y las reparticiones oficiales y/o prestatarias de servicios intervinientes, con los respectivos Certificados Finales.

La documentación Conforme a Obra a elaborar por LA CONTRATISTA a presentar en el momento de la Recepción Provisoria estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por LA CONTRATISTA. Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y cámaras, bocas y sumideros, así como la ubicación, de todas las instalaciones e interferencias con otros servicios del área. La DIRECCIÓN DE OBRA podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y/o grado de detalle cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Los planos conforme a obra se deberán presentar por Nota de Pedido con firma del REPRESENTANTE TÉCNICO de LA CONTRATISTA. Se incluirán manuales, documentación gráfica y escrita. Así mismo se entregarán una copia en papel de la misma documentación incluyendo los manuales originales con la firma del REPRESENTANTE TÉCNICO.

Los planos deberán estar representados en AutoCAD 2020 o posterior.

No se dará curso al trámite de la Recepción Provisoria hasta tanto LA CONTRATISTA presente: los planos conforme a obra de los trabajos ejecutados e inicio del respectivo registro ante los organismos pertinentes, a satisfacción de la CORPORACIÓN.

33.3. GESTIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS, TRAMITACIONES, PAGO

Todas las documentaciones y tramitaciones hasta la obtención de las aprobaciones finales y habilitaciones definitivas serán a cargo de LA CONTRATISTA y forman parte de su presupuesto. Por lo tanto, están a cargo del mismo las tramitaciones ante las autoridades gubernamentales y entes particulares que se relacionen con la construcción de la obra.

33.4. MANUAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOLLETOS Y GARANTÍAS DE EQUIPOS

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisoria de la Obra, LA CONTRATISTA presentará a la DIRECCIÓN DE OBRA un “Manual de Mantenimiento de Instalaciones”, que incluirá los folletos y garantías de los correspondientes fabricantes de todos los equipos incorporados a obra.

El contenido del citado manual será definido por la DIRECCIÓN DE OBRA, debiendo asegurar la información suficiente y necesaria y con una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones de la obra.

De mediar observaciones por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA y éstas no fueran subsanadas antes del vencimiento del plazo de garantía éste se prorrogará automáticamente por todo el tiempo que LA CONTRATISTA demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno de su parte.

34. PERÍODO DE GARANTÍA. DEFECTOS Y REPARACIONES.

34.1. PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de obra tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisoria. Es el período dentro del cual LA CONTRATISTA deberá corregir defectos.

Durante este plazo estarán a cargo de LA CONTRATISTA las reparaciones, demoliciones

y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo y que aparecieran durante el plazo de garantía de la obra.

En caso que LA CONTRATISTA no realice dichos trabajos durante el período de garantía, y en el plazo que le fije la DIRECCIÓN DE OBRA, la CORPORACIÓN los ejecutará con cargo a aquel y responderá por esos gastos, y su importe será deducido del pago de los certificados o del fondo de reparo.

A su vez, durante dicho plazo deberá dar cumplimiento a la tercera etapa de ejecución del OBJETO del CONTRATO consistente en la prestación del **mantenimiento integral** de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones e instalaciones).

34.2. PERÍODO DE GARANTÍA DE PARTES REEMPLAZADAS O REPARADAS

Si LA CONTRATISTA reemplazara o renovara cualquier parte de la obra, las disposiciones de esta Cláusula se aplicarán a esa parte reemplazada o renovada de la obra como si esa parte hubiese sido terminada en la fecha de su reemplazo o renovación.

34.3. DEFECTOS Y REPARACIONES

LA CONTRATISTA será responsable de remediar con la mayor celeridad posible, en el plazo que le indique la DIRECCIÓN DE OBRA, todo defecto que se produzca en la obra, o en cualesquiera de sus partes durante el Período de Garantía, en las condiciones previstas en el CONTRATO y bajo el adecuado uso de la obra.

A tal fin, LA CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos de investigación, reparación, enmienda, reconstrucción y rectificación y corregirá todos los defectos o imperfecciones u otras fallas que pudieren serle requeridos por escrito por la DIRECCIÓN DE OBRA durante el Período de Garantía.

34.4. COSTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION

LA CONTRATISTA deberá realizar a su costo todos los trabajos mencionados en la Subcláusula que antecede, en el plazo que le ordene la DIRECCIÓN DE OBRA, cuando a juicio de ésta última la necesidad de las reparaciones se debiera al uso de materiales inadecuados o a la ejecución defectuosa de los trabajos que no fueran de la calidad y/o no reunieran los requisitos estipulados en el Pliego o el CONTRATO, o a la negligencia o al

incumplimiento de LA CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

El hecho de que dichos materiales o trabajos hayan sido aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA, no relevará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de la orden.

34.5. DEMORAS EN LAS REPARACIONES

Si los defectos no fuesen remediados en el plazo indicado por la DIRECCIÓN DE OBRA, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar por sí o encomendar a terceros la ejecución de las reparaciones, a costa de LA CONTRATISTA. La CORPORACION podrá exigir al CONTRATISTA el pago de dichos costos o deducirlos del pago de los certificados, o del fondo de reparo, sin perjuicio de los derechos que le asistan en razón del incumplimiento de LA CONTRATISTA.

34.6. ENSAYOS ADICIONALES

Si los reemplazos o renovaciones fueran de un carácter tal que pudieran afectar la eficiencia de la obra o de cualquiera de sus partes, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá, una vez efectuado tal reemplazo o renovación, requerir a LA CONTRATISTA la realización de ensayos para verificar el correcto funcionamiento de la parte reemplazada o renovada. Tales ensayos serán llevados a cabo en la forma prevista en este Volumen II y a costa de LA CONTRATISTA.

34.7. INSPECCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Hasta la emisión del Certificado de Recepción Definitiva LA CONTRATISTA tendrá el derecho de acceso, durante las horas de trabajo y a su propio riesgo y costo, a cualquier parte de la obra, a los fines de inspeccionar el funcionamiento de las mismas.

LA CONTRATISTA podrá, a su propio costo y riesgo, efectuar los ensayos adicionales que considere necesarios previa autorización de la DIRECCIÓN DE OBRA, que no será denegada sin razones fundadas.

35. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

35.1. CONDICIONES GENERALES

El Certificado de Recepción Definitiva podrá ser solicitado por LA CONTRATISTA al final

del Período de Garantía de la obra, siempre que este último haya cumplido con sus obligaciones conforme lo especificado en este volumen.

La Recepción Definitiva se efectuará con la misma formalidad que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de la obra y la verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones complementarias, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la DIRECCIÓN DE OBRA estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria. Este acto no libera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades a que se refiere el Art. 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso que fuera necesario que LA CONTRATISTA reemplazara o renovara alguna parte de la obra y las obligaciones de LA CONTRATISTA conforme lo estipulado en este Volumen se prolongaran más allá del período originario, el derecho de LA CONTRATISTA de solicitar un Certificado de Recepción Definitiva con respecto a la obra o cualquier parte de ellas que no sean las partes así reemplazadas o renovadas, no se verá afectado por ese hecho.

Una vez cumplidas las obligaciones de LA CONTRATISTA conforme lo estipulado en este Volumen y vencido el correspondiente Período de Garantía respecto a las partes reemplazadas o renovadas, éste podrá solicitar un Certificado de Recepción Definitiva con respecto a esas partes.

Verificado el cumplimiento de las condiciones antedichas, la DIRECCIÓN DE OBRA firmará y entregará a LA CONTRATISTA, con una copia para la CORPORACIÓN, un Certificado de Recepción Definitiva en el cual se deje constancia que la obra ha sido terminada, a su satisfacción.

Si en ocasión de formalizar la recepción definitiva se observaren defectos en las obras, se fijará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado en el que se encuentren.

Subsanados los defectos la CORPORACIÓN notificará fehacientemente a LA CONTRATISTA la fecha en la que se procederá a la recepción de la obra.

Si LA CONTRATISTA no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, la

CORPORACION podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, con cargo a LA CONTRATISTA, pudiéndose descontar del Fondo de Reparos y/o en su caso formularse el cargo correspondiente.

No se dará curso al trámite de la Recepción Definitiva mientras LA CONTRATISTA no presente los planos conforme a obra modificados por los trabajos ejecutados en el período de garantía.

Una vez suscripta la Recepción Definitiva de las OBRAS con LA CONTRATISTA, LA CORPORACION suscribirá en forma simultánea el Acta de Recepción Definitiva de las OBRAS.

36. MEDICIÓN DE LA OBRA

36.1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE MEDICIÓN Y PAGO

Las obras objeto del presente se contratan por el sistema de Ajuste Alzado. Este sistema importa la obligación de LA CONTRATISTA de ejecutar la obra en forma completa y perfecta por el precio pactado, admitiéndose un ajuste en concepto de “redeterminación de precios” cuando el incremento total de los costos conforme con la Estructura de Ponderación, que se detalla de acuerdo a la cláusula 4.3.5. (Redeterminación de precios del Volumen I del presente Pliego) resulte superior al 7%.

El precio convenido involucra la elaboración del proyecto y la ejecución completa de las obras que incluirán todos los suministros y prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de esta contratación.

El precio ofrecido de cada ítem será en compensación única y total por los correspondientes gastos directos, indirectos, generales, imprevistos, beneficios y todo otro trabajo o concepto cuya exclusión no esté expresamente indicada en el ítem respectivo.

Debe entenderse que en los precios de los ítems están comprendidos todas las tareas y los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, aún cuando no estén específicamente consignados en tales ítems, pero que surgen de los planos, documentación o especificaciones del Pliego.

Dichos precios comprenderán también el terminado y todo lo necesario para que las obras cumplan su función específica y una vez concluidas, presenten una apariencia final correcta y prolija.

36.2. PROCEDIMIENTO

Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará el primer día hábil siguiente al del vencimiento del período mensual.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para la Recepción Provisoria.

Todo trabajo terminado de acuerdo con el CONTRATO deberá ser medido y registrado mensualmente por LA CONTRATISTA y las mediciones deberán ser controladas y aprobadas por la DIRECCIÓN DE OBRA. La DIRECCIÓN DE OBRA tendrá el derecho de presenciar y supervisar tales mediciones.

LA CONTRATISTA suministrará por su exclusiva cuenta el personal y elementos necesarios para efectuar las mediciones de que se trate.

Las mediciones de cada mes serán volcadas en Actas de Medición, las que deberán ser conformadas por las firmas de ambas partes (CONTRATISTA y DIRECCIÓN DE OBRA).

36.3. TRABAJOS EN EXCESO

No se computarán ni reconocerán los trabajos que LA CONTRATISTA hubiese ejecutado excediendo los límites indicados en los planos, especificaciones técnicas o instrucciones escritas de la DIRECCIÓN DE OBRA.

37. CERTIFICACIÓN DE LA OBRA

37.1. PROCEDIMIENTO

Sobre la base del acta de medición mensual realizada según lo establecido en el presente

Volumen, LA CONTRATISTA elaborará la certificación mensual. Esta se confeccionará aplicando para cada ítem el porcentaje de avance o cantidades que le corresponda según lo indicado en el acta de medición, al precio contractual del ítem, obteniéndose el monto a certificar en el mes para cada ítem. Se totalizarán los montos del ítem obteniéndose el monto total a certificar en el mes.

Las certificaciones elaboradas serán presentadas a la DIRECCIÓN DE OBRA dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que corresponda al de los trabajos certificados en original y dos (2) copias.

La DIRECCIÓN DE OBRA revisará la certificación presentada y la elevará a la CORPORACION para su aprobación final dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la certificación por LA CONTRATISTA.

Una vez producida la aprobación final por parte de la CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles de elevada a su consideración, LA CONTRATISTA presentará a la CORPORACIÓN la factura del mes adjuntando el certificado mensual aprobado para su pago, el que se efectivizará a los treinta (30) días de la presentación de la factura.

Los certificados de obra tendrán el carácter de Certificados Provisionales.

37.2. FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado mensual de obra ejecutada se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de fondo de reparo más impuestos, que se retendrá hasta la Recepción Definitiva. La garantía se actualizará siguiendo el concepto de “redeterminación de precios” conforme con la Estructura de Ponderación, que se detalla de acuerdo a la cláusula 4.3.5. (Redeterminación de precios del Volumen I del presente Pliego)

Esta deducción del cinco por ciento (5%) podrá dejarse sin efecto parcial o totalmente si LA CONTRATISTA entrega en sustitución del importe a deducir, seguro de caución a satisfacción de la CORPORACIÓN.

37.3. ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES

Las sumas o importes de cada certificado provisional que la DIRECCIÓN DE OBRA

apruebe y que la CORPORACION abone a LA CONTRATISTA serán consideradas como pago a cuenta del total del valor contractual de la obra.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá, en cualquier certificado provisional hacer cualquier modificación o corrección a otra u otras certificaciones anteriores.

Ningún certificado provisional será considerado:

- como aprobación de cualquier trabajo o de otro asunto con relación al cual ha sido extendido.
- como reconocimiento de la correcta ejecución del CONTRATO o de cualquiera de sus partes.
- como reconocimiento de la validez de cualquier reclamación o demanda que haya hecho LA CONTRATISTA.
- ni como aceptación de cualquier trabajo adicional o modificado que haya ordenado la DIRECCIÓN DE OBRA.

Tampoco, ningún certificado, podrá poner fin o perjudicar cualesquiera de las facultades de la DIRECCIÓN DE OBRA o los derechos de la CORPORACION.

No se aceptará ningún certificado provisional como prueba concluyente de cualquier asunto consignado en el mismo ni afectará ni perjudicará ningún derecho de la CORPORACION o de LA CONTRATISTA contra la otra parte.

37.4. CERTIFICADO DEFINITIVO

El Certificado Definitivo podrá ser solicitado por LA CONTRATISTA a la DIRECCIÓN DE OBRA una vez obtenido el Certificado de Recepción Definitiva.

La DIRECCIÓN DE OBRA otorgará a LA CONTRATISTA un Certificado Definitivo dentro de los treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud que en ese sentido haya presentado LA CONTRATISTA que tuviere tal derecho.

El Certificado Definitivo certificará el total de las cantidades comprendidas en los Certificados Provisionales otorgados anteriormente por concepto de la obra o de la parte de las mismas a la que se refiere el Certificado Definitivo, sujeto a las deducciones que pudieran corresponder conforme el presente Volumen.

Un Certificado Definitivo constituirá -salvo caso de fraude o falsedad de los datos consignados en el mismo- prueba concluyente de las cantidades y valor de la obra.

37.5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO

La garantía de ejecución de CONTRATO y el fondo de reparo serán devueltos a LA CONTRATISTA una vez aprobada la Recepción Definitiva de la obra y cumplido el plazo de garantía.

Se efectuará la previa deducción de las sumas que correspondiera, por ejemplo, por penalidades pendientes.

LA CONTRATISTA asimismo deberá justificar haber satisfecho todos los jornales de obreros e indemnizaciones por daños y perjuicios o de cualquier naturaleza, que corriesen por su cuenta.

37.6. RESPONSABILIDAD ULTERIOR DE LA CONTRATISTA.

La Recepción Definitiva de la obra y la devolución de las garantías y fondo de reparo referida en la subcláusula que antecede no libera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que establece el artículo 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

38. CONDICIONES DE PAGO

38.1. PLAZO DE PAGO

El pago de los certificados lo efectuará la CORPORACION dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que LA CONTRATISTA acredite fehacientemente su cumplimiento.

38.2. DEDUCCIONES

La CORPORACIÓN podrá deducir de los certificados las sumas que por cualquier motivo le adeude LA CONTRATISTA con relación al CONTRATO, cualquiera sea su concepto,

entre ellos:

- a. Los importes correspondientes a multas que se hubieran devengado conforme lo previsto en el presente Volumen.
- b. El importe de los trabajos ejecutados por la CORPORACIÓN por incumplimiento de LA CONTRATISTA.
- c. Los montos de reclamos judiciales o extrajudiciales promovidos contra la CORPORACIÓN con motivo y en ocasión de los trabajos objeto del presente.
- d. Las sumas correspondientes a primas de seguros impagas.
- e. Los pagos reclamados por subcontratistas o proveedores de LA CONTRATISTA.

39. PROYECTO EJECUTIVO

39.1. OBLIGACION DE LA CONTRATISTA

El Proyecto Ejecutivo de la Obra estará a cargo de LA CONTRATISTA y deberá realizarlo conforme al anteproyecto y la documentación técnica de la Licitación. Su revisión y aprobación será realizada por la DIRECCIÓN DE OBRA.

La aprobación por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA de dicho Proyecto Ejecutivo no exime a LA CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades.

39.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN

Todos los documentos que componen el Proyecto Ejecutivo deberán ser ejecutados en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la firma del CONTRATO.

El proyecto ejecutivo a elaborar por LA CONTRATISTA respetará lo especificado en el Volumen IV

Previo a la firma del CONTRATO, LA CONTRATISTA elevará a la CORPORACIÓN un Programa de Emisión de la documentación del Proyecto Ejecutivo definitivo, donde preverá la entrega gradual de los documentos para su revisión y aprobación.

Dicho Programa se ejecutará sobre la base del Plan de Trabajos Definitivo aprobado de la Obra y deberá incluir fechas claves de terminación de la documentación de detalle en concordancia con las distintas etapas y fechas claves de la Obra, debiendo mantener una

secuencia que permita su cumplimiento.

39.3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA la recopilación de toda información sobre las distintas instalaciones de servicios (gasoductos, sistemas de redes de agua potable, cloacas y sus cámaras, energía eléctrica, teléfonos, etc.). Con dicha información y con la de la Documentación Licitatoria verificará y/o actualizará la documentación de la OFERTA a fin de que, al ejecutar el Proyecto Ejecutivo, se minimicen las posibles interferencias entre dichas instalaciones existentes y las obras proyectadas.

39.4. TAREAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PROYECTO EJECUTIVO

LA CONTRATISTA elaborará todos los planos de detalle y las memorias de cálculo que permitan ejecutar en forma inequívoca y segura las diferentes partes de la obra, según los lineamientos y criterios del anteproyecto y la documentación de licitación y con los ajustes que impongan la verificación de la obra y/o instalaciones existentes, el avance de la construcción, los resultados de las investigaciones y de los ensayos in situ, en un todo conforme a las normas incluidas en el Volumen IV - Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

LA CONTRATISTA realizará la totalidad de los proyectos ejecutivos tanto de obra civil como de las diferentes instalaciones especificadas en el Volumen IV del pliego, realizando previamente los relevamientos, replanteos y cateos necesarios que permitan elaborar la documentación de obra en relación con los cálculos y dimensionamientos respectivos cuyas especificaciones particulares de cada instalación se detalla en los diferentes rubros.

Los planos tendrán todos los detalles necesarios para su correcta interpretación y posterior ejecución de la obra. Sus escalas serán las adecuadas para este objeto.

39.5. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO

De cada plano que se ejecute, se harán las presentaciones necesarias, siempre constatadas por "Nota de Presentación", fechada, ante la DIRECCIÓN DE OBRA entregando dos (2) copias para su revisión. Terminado el trámite, una de ellas quedará en poder de la Empresa y la otra quedará para la DIRECCIÓN DE OBRA.

En ambas copias se deberán indicar las observaciones que pudiera merecer la presentación y según su importancia la DIRECCIÓN DE OBRA podrá optar entre: solicitar una nueva presentación indicando “Corregir y presentar nuevamente”; aprobar indicando “Aprobado con Correcciones”; o finalmente aprobarlo sin observaciones como: “Plano Aprobado”.

LA CONTRATISTA no podrá ejecutar ningún trabajo sin la previa constancia por “Nota de Revisión de Planos” en la que se certifique que el plano que se vaya a utilizar posea la conformidad de “Aprobado con Correcciones” (con expresa aclaración y/o descripción de estas) o con calificación de “Plano aprobado”.

Los trabajos que se ejecuten sin este requisito previo podrán ser rechazados y mandados a retirar o demoler por la DIRECCIÓN DE OBRA sin derecho a reclamación alguna.

De los planos aprobados LA CONTRATISTA deberá entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA con constancia por “Nota de Pedido”, antes de los cuatro (4) días hábiles siguientes, cuatro (4) copias actualizadas, con indicación de la fecha de aprobación y soporte digitalizado CD, si se tratara de planos en AutoCAD.

La DIRECCIÓN DE OBRA se expedirá por “Nota de Revisión de Planos”, dejando constancia de las observaciones que pudieran corresponder.

Para las instalaciones que requieran la intervención y/o aprobación de reparticiones oficiales y/o empresas prestatarias de servicios, se exigirá la previa aprobación de los planos, cálculos y/o planillas de cada especialidad, así como presentación de la constancia de dicho trámite ante la DIRECCIÓN DE OBRA, en forma previa a la iniciación de los correspondientes trabajos.

Las ingenierías de las distintas instalaciones se deberán entregar de acuerdo con lo solicitado por la DIRECCIÓN DE OBRA según lo establecido por el plan de trabajos, a lo largo de la ejecución de la obra, entregando en primer término los cálculos, balances, determinación de equipos, etc.

LA CONTRATISTA elevará la documentación elaborada a la DIRECCIÓN DE OBRA para su análisis y conformidad en tres (3) copias y en soporte magnético, a satisfacción de esta última. Dentro de los cinco (5) días de presentación, la Dirección le devolverá una (1) copia con el sello de “Aprobado” u “Observado”.

En el caso de “Observado”, la documentación deberá ser presentada nuevamente, en el término de dos (2) días si las observaciones son de poca envergadura o formales. En caso de ser observaciones importantes o si la documentación ha sido rechazada por no ajustarse

a las Especificaciones de la Documentación Licitatoria, deberá ser presentada nuevamente en el término de siete (7) días.

39.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Los planos y planillas se confeccionarán, según normas IRAM aptos para reproducciones claras y perfectamente legibles.

Las memorias de cálculo y criterios de diseño podrán ser manuscritos, siempre que puedan obtenerse de los mismos copias perfectamente legibles.

Los originales de toda la documentación elaborada por LA CONTRATISTA y aprobada por la DIRECCIÓN DE OBRA, permanecerán bajo su cuidado hasta la finalización de los trabajos o en fecha anterior, según instrucciones de la DIRECCIÓN DE OBRA, en que los entregará a la CORPORACIÓN, en dos copias.

Asimismo, el Proyecto Ejecutivo será entregado en soporte digital, conteniendo todos y cada uno de los elementos que forman parte del mismo.

39.7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La aprobación de la documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo no liberará a LA CONTRATISTA de todas las obligaciones emergentes del CONTRATO, ni transferirá responsabilidad alguna a la CORPORACIÓN por ningún concepto.

Las demoras que pudiesen ocurrir, debido a las nuevas presentaciones para el trámite de aprobación de la documentación, así como el incumplimiento de entrega de la documentación en tiempo y en forma de acuerdo al Plan de Emisión de Proyecto Ejecutivo y al Plan de Trabajos aprobados, serán de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA.

40. VARIACIONES

40.1. ORDENES DE VARIACIÓN

La DIRECCIÓN DE OBRA con autorización de la CORPORACIÓN, según lo establecido en el presente Volumen, podrá ordenar variaciones en la obra que impliquen ampliación, supresión o modificación a los trabajos contratados.

LA CONTRATISTA no podrá efectuar variación alguna sin orden por escrito aprobada por

la CORPORACIÓN. Los trabajos adicionales efectuados por LA CONTRATISTA sin autorización de la CORPORACIÓN no serán abonados.

Se aclara que no se requerirá orden por escrito para aumentar o disminuir la cantidad de cualquier trabajo, cuando dicho aumento o disminución no sea el resultado de una orden dada en virtud de esta subcláusula sino el resultado de cantidades en exceso o defecto de aquellas establecidas en las Planillas de OFERTA.

40.2. VALUACIÓN DE LAS VARIACIONES

Las variaciones serán valuadas de conformidad con los precios contractuales unitarios aplicables de cada ítem o sub ítem.

En caso que las variaciones impliquen trabajos adicionales y el CONTRATO no contuviera precios unitarios aplicables, LA CONTRATISTA y la CORPORACIÓN fijarán el valor de las mismas de común acuerdo. En caso de falta de acuerdo sobre el precio, LA CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así se le ordenara y el valor de los trabajos adicionales será fijado por la CORPORACIÓN, en función de los precios de plaza, tomando como referente los precios consignados en las publicaciones especializadas.

Las órdenes de variaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para LA CONTRATISTA. En caso de aumento se abonará el importe que resulte de la valuación. En caso de reducción se practicará el deductivo correspondiente sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto derivado de la reducción, supresión o modificación.

40.3. FACTIBILIDAD DE LAS VARIACIONES

Cuando se decidiera efectuar variaciones en alguna parte de la obra, se deberá notificar de ellas a LA CONTRATISTA con razonable anticipación, de modo que éste último pueda tomar las medidas correspondientes. Si, en opinión de LA CONTRATISTA cualquier variación de esta naturaleza pudiese llegar a impedir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o acarrearle perjuicios, deberá notificar de ello a la DIRECCIÓN DE OBRA de inmediato. Si la DIRECCIÓN DE OBRA confirmase por escrito sus instrucciones, las obligaciones antedichas serán cumplidas. Hasta tanto la DIRECCIÓN DE OBRA confirme de esa manera sus instrucciones, se considerarán como si no hubieran sido impartidas.

40.4. VARIACIONES QUE EXCEDEN DEL VEINTE POR CIENTO

LA CONTRATISTA no estará obligada a cumplir las órdenes de variación que impliquen un aumento o disminución del valor del CONTRATO superior al 20% (veinte por ciento).

40.5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN.

La CORPORACIÓN podrá ejecutar por sí o por terceros los trabajos no previstos en el CONTRATO y que deban ser realizados en el Sitio de la Obra, sin derecho a reclamo alguno de LA CONTRATISTA.

41. MULTAS O PENALIDADES

Sin perjuicio del ejercicio de su facultad resolutoria, la CORPORACIÓN impondrá multas por las causas que se detallan en las subcláusulas de la presente.

La aplicación de multas no libera a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la CORPORACIÓN por su incumplimiento.

Las multas serán acumulativas. El importe de las mismas podrá ser deducido de los pagos que deba hacer la CORPORACIÓN por certificados mensuales aprobados o podrá ser compensado con cualquier otro crédito de LA CONTRATISTA, sin necesidad de intimación previa alguna.

Todas las multas serán ajustadas a la fecha de su aplicación, aplicando el concepto de Redeterminación de precios.

41.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE OBRA

41.1.1. Demora en la iniciación de los trabajos

La falta de inicio de los trabajos en la fecha fijada en la Orden de Iniciación, hará pasible a LA CONTRATISTA de una multa equivalente al **0,1 %** del monto total del CONTRATO por cada día de demora. Si la demora superase un (1) mes se devengará una multa diaria equivalente al **0,25 %** del monto del CONTRATO y si la demora superase los tres (3) meses se devengará una multa diaria equivalente al **0,5 %** del monto del CONTRATO.

Corresponderá igual penalidad en caso que la Orden de Iniciación no haya sido impartida por causa imputable a LA CONTRATISTA.

La multa se devengará en forma automática desde la fecha fijada en la Orden de Iniciación o desde la fecha en que ésta debió impartirse hasta el efectivo inicio de la Obra, sin necesidad de interpelación alguna.

41.1.2. Demora en la ejecución y terminación de la Obra

Si LA CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra en la fecha final y en las fechas claves intermedias y/o parciales establecidas en el Plan de Trabajos Definitivo aprobado, sin que sea necesario acreditar la existencia de daños y perjuicios deberá abonar a la CORPORACIÓN una multa equivalente **0,25 %** del monto total del CONTRATO por cada día de demora. Si la demora superase los tres (3) meses se devengará una multa diaria equivalente al **0,5 %** del monto del CONTRATO.

La multa se devengará en forma automática desde el vencimiento del plazo o fecha establecida y hasta el efectivo cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna.

La obligación se considerará cumplida cuando la Obra haya sido realizada conforme las estipulaciones del presente Pliego y del CONTRATO.

41.2. POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula **41.1.2.** por cada día de suspensión de los trabajos total o parcial sin causa debidamente justificada, por divergencias en la interpretación de la documentación contractual o por discrepancias con órdenes o instrucciones emitidas por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Igual multa se aplicará a LA CONTRATISTA en caso que la suspensión haya sido ordenada por la DIRECCIÓN DE OBRA.

La multa se devengará en forma automática desde la fecha de suspensión hasta la fecha de reinicio de los trabajos, sin necesidad de interpelación alguna.

41.3. POR AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O DEL JEFE DE OBRA

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula

41.1.1. por cada día de ausencia en el sitio de la Obra del REPRESENTANTE TÉCNICO o en su caso del JEFE DE OBRA debidamente facultado.

41.4. POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula **41.1.1.** por cada día de mora si no diera cumplimiento a alguno de los plazos establecidos para la entrega de la documentación exigida en el Pliego y en el CONTRATO.

41.5. POR NO ACUSAR RECIBO DE LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula **41.1.1.** por cada día de retraso, por la mora injustificada en acusar recibo de las órdenes de la DIRECCIÓN DE OBRA.

41.6. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al **0,25 %** del monto total del CONTRATO por cada día de demora hasta la primera semana de atraso, y del **0,5 %** del monto del CONTRATO por cada día subsiguiente.

La orden se considerará cumplida cuando la misma haya sido realizada en la forma indicada por la DIRECCIÓN DE OBRA.

41.7. POR FALTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL OBRADOR

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula **41.1.1.** por cada día de incumplimiento, si no diera cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene en el obrador, definidas en el presente Volumen.

41.8. POR FALTA DE ENTREGA DE MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Le corresponderá a LA CONTRATISTA igual penalidad que la prevista en la cláusula **41.1.2.** por cada día de mora, si LA CONTRATISTA no diera cumplimiento a alguno de los plazos establecidos para la entrega de los manuales exigidos en el Pliego y en el CONTRATO.

41.9. POR NO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y CARGAS SOCIALES

Si LA CONTRATISTA no acreditare ante la DIRECCIÓN DE OBRA y/o la CORPORACIÓN el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y cargas sociales que le corresponden, como asimismo las que le corresponden a sus Subcontratistas, se hará pasible de una multa equivalente al **0,25 %** del monto total del CONTRATO por cada día de mora.

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. POR CULPA DE LA CONTRATISTA

42.1. CAUSALES

La CORPORACION podrá resolver el CONTRATO por culpa de LA CONTRATISTA, en los siguientes casos:

- a) Si LA CONTRATISTA quebrara, o solicitara su propia quiebra o se presentase en Concurso Preventivo o si entrara en liquidación -que no fuera una liquidación voluntaria destinada a una fusión o reconstitución autorizada por la CORPORACION- o si se hubiese ordenado la ejecución judicial sobre sus bienes por un monto que pudiese afectar la ejecución de la obra;
- b) Si LA CONTRATISTA cediera el CONTRATO o algún beneficio o derecho derivado del CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de la CORPORACIÓN;
- c) Si LA CONTRATISTA subcontratara total o parcialmente la obra, al margen de lo establecido en el CONTRATO y sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN;
- d) Si LA CONTRATISTA incurriese en grave negligencia en la ejecución de sus obligaciones contractuales;
- e) Si LA CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones relativas a la contratación y mantenimiento de los seguros y garantías;
- f) Si LA CONTRATISTA no entregara la obra en los plazos establecidos y la demora excediera de 30 (treinta) días;

- g) Si LA CONTRATISTA no diera inicio a la obra en término, sin excusa razonable;
- h) Si LA CONTRATISTA ejecutara la Obra con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto y, a solo juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, no pudieran terminarse en las etapas críticas o en el plazo final estipulado. En este caso deberá mediar intimación previa a LA CONTRATISTA para que arbitre los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la intimación. Se resolverá el CONTRATO por su exclusiva culpa si LA CONTRATISTA no adoptare las medidas exigidas en el plazo indicado.
- i) Si LA CONTRATISTA ejecutara la obra apartándose de lo estipulado en el CONTRATO;
- j) Si LA CONTRATISTA incurriera en reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales;
- k) Si LA CONTRATISTA abandonara la obra o interrumpiera, paralizara o suspendiera los trabajos o parte substancial de los mismos por un plazo mayor a cinco (5) días en tres ocasiones o a quince (15) días en una ocasión;
- l) Si LA CONTRATISTA no cumpliera las instrucciones emanadas de la DIRECCIÓN DE OBRA;
- m) Si LA CONTRATISTA no se hiciera cargo de los reclamos judiciales o extrajudiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido la CORPORACIÓN y/o el GCABA, y/o no cumpliera su obligación de mantenerlas indemne conforme lo estipulado en este Pliego y el CONTRATO;
- n) Por incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, de seguridad e higiene, previsionales o impositivas;
- o) Si el importe acumulado de las multas o penalidades alcanzara el 10% del monto del CONTRATO.

42.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CONTRATISTA

La resolución del CONTRATO por culpa de LA CONTRATISTA producirá los siguientes efectos:

- a) LA CONTRATISTA deberá devolver la tenencia del Sitio de la obra y la Obra terminada o en curso de ejecución, equipo y materiales acopiados que se le solicitare al primer requerimiento de la CORPORACIÓN, ya que la presentación de su OFERTA implica la renuncia expresa y anticipada a ejercer cualquier derecho de retención sobre lo mencionado.
- b) La CORPORACIÓN retomará la tenencia del sitio de la obra, la Obra y trabajos, previo inventario que se practicará al efecto dejando constancia de la obra y trabajos realizados, materiales de recibo, compromisos de pagos, y subcontratos concertados. El inventario se realizará en las fechas y horas que fije la CORPORACIÓN, con la presencia de LA CONTRATISTA o su representante, a quién se le comunicará fehacientemente con tres (3) días de anticipación como mínimo. En caso que LA CONTRATISTA no se presentase, la CORPORACIÓN procederá a efectuar el inventario ante Escribano Público, quien levantará acta y enviará copia a LA CONTRATISTA.
- c) LA CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufre la CORPORACIÓN, incluidos aquellos que deriven de la necesidad de celebrar un nuevo CONTRATO con terceros para concluir la obra, o de la ejecución de éstas por la CORPORACIÓN.
- d) La CORPORACIÓN estará facultada a disponer de todo o parte del equipo de la construcción que se encuentre en el sitio de la obra, previa valuación efectuada por la DIRECCIÓN DE OBRA y comunicada al CONTRATISTA. La valuación será realizada por la DIRECCIÓN DE OBRA o por intermedio de terceros que designe o contrate al efecto. La disposición de este equipo se extenderá por todo el tiempo que la CORPORACIÓN considere necesario, a los fines de la terminación de la obra.
- e) La CORPORACIÓN podrá utilizar, previa valuación efectuada por la DIRECCIÓN DE OBRA, todos los materiales existentes en el sitio de la obra necesarios para la prosecución de la obra.
- f) LA CONTRATISTA deberá ceder a la CORPORACIÓN sin costos adicionales por el hecho de la cesión, todos los Contratos por suministro de materiales, provisión de servicios

o relacionados con la ejecución de la obra, en todos aquellos casos en que la CORPORACIÓN requiriese tal cesión.

g) Los importes que resultaren a favor de LA CONTRATISTA en virtud de lo estipulado en los incisos d) y e) del presente y por la liquidación de parte de obra terminadas u obras inconclusas que sean de recibo o por fondo de reparos o por cualquier otra causa, podrán ser retenidos por la CORPORACIÓN hasta tanto se practique una liquidación final de los trabajos.

h) Además de los perjuicios que debiese indemnizar como consecuencia de la resolución, LA CONTRATISTA perderá la Garantía de Ejecución de CONTRATO, la que podrá ser ejecutada y/o dispuesta por la CORPORACIÓN.

i) LA CONTRATISTA deberá retirar de inmediato del Sitio de la obra todo el equipo de la construcción y materiales que la CORPORACIÓN decidiese no utilizar.

42.3. LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA A LA FECHA DE RESOLUCIÓN

A los fines de efectuar la liquidación final de la obra, la DIRECCIÓN DE OBRA valuará los materiales, equipo de construcción y suministros y demás elementos existentes en el sitio de la obra como así también los trabajos ejecutados.

La DIRECCIÓN DE OBRA determinará y certificará los gastos por terminación y los daños y perjuicios y gastos soportados por la CORPORACIÓN como consecuencia de la resolución, sin perjuicio de las penalidades aplicables conforme el presente Volumen.

43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACIÓN

43.1. CAUSALES

LA CONTRATISTA podrá resolver el CONTRATO por culpa de la CORPORACIÓN en los siguientes casos:

a) Si la CORPORACIÓN quebrara;

b) Si la CORPORACIÓN entrara en mora superior a noventa (90) días en los pagos. LA CONTRATISTA, previo a resolver el CONTRATO intimará fehacientemente a la CORPORACIÓN, para que en un plazo no mayor de quince (15) días, subsane su

incumplimiento.

43.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACIÓN

a) LA CONTRATISTA intimará fehacientemente a la CORPORACIÓN para que proceda a la aprobación de los trabajos o tareas ejecutadas hasta el momento de la resolución en el plazo de quince (15) días de operada la misma.

b) Se practicará la liquidación de dichos trabajos con arreglo al CONTRATO.

c) LA CONTRATISTA deberá devolver la tenencia de la Obra a la CORPORACIÓN y retirar del sitio de la obra todos los equipos de construcción que hubiera llevado al mismo.

44. NOTIFICACIONES

44.1. VALIDEZ

Para que las notificaciones, informes, comunicaciones y expresiones similares sean válidas dentro del alcance del CONTRATO, deberán ser por escrito.

Por tanto, cuando en los documentos contractuales se mencionan informes, notificaciones, comunicaciones y expresiones similares, se entiende que son por escrito, esté o no así explicitado en dichos documentos contractuales.

44.2. ENTREGA DE NOTIFICACIONES A LA CONTRATISTA

Todos los certificados, notas u órdenes escritas a ser entregadas a LA CONTRATISTA por la CORPORACIÓN o la DIRECCIÓN DE OBRA bajo los términos del CONTRATO, serán entregados en las oficinas principales de LA CONTRATISTA en el Sitio de la obra o en el domicilio constituido en el CONTRATO.

Las comunicaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA a LA CONTRATISTA se efectuarán mediante Órdenes de Servicio, emitidas por triplicado y suscriptas por personal autorizado.

44.3. ENTREGA DE NOTIFICACIONES A LA CORPORACIÓN O A LA DIRECCIÓN DE OBRA

Todas las notas a ser entregadas a la CORPORACIÓN o a la DIRECCIÓN DE OBRA bajo los términos del CONTRATO, serán entregadas en los respectivos domicilios.

La CORPORACIÓN, LA CONTRATISTA y la DIRECCIÓN DE OBRA deberán constituir y mantener domicilios constituidos en la Ciudad de Buenos Aires durante la vigencia del CONTRATO.

Las comunicaciones de LA CONTRATISTA a la DIRECCIÓN DE OBRA se efectuarán mediante Notas de Pedido, emitidas por triplicado y suscriptas por el REPRESENTANTE TÉCNICO o JEFE DE OBRA expresamente facultado a tales efectos.

44.4. RECLAMOS DE LA CONTRATISTA.

Los reclamos que LA CONTRATISTA se considere con derecho a efectuar deberá presentarlos por escrito debidamente fundados, con expresión detallada y completa de las causas, determinación de valores si correspondiere, etc., ante la CORPORACIÓN con copia a la DIRECCIÓN DE OBRA, dentro de los diez días corridos de producido el hecho que los motiven. Si dejara transcurrir dicho plazo sin efectuar la referida presentación, perderá todo derecho, no admitiéndose reclamo ulterior alguno.

45. JURISDICCIÓN

Las controversias que se suscitaren entre la CORPORACIÓN y LA CONTRATISTA respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del CONTRATO serán sometidas ante los tribunales ordinarios en lo Civil con sede en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ANEXO

MODELO DE CONTRATO

Entre **CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **LA CORPORACIÓN** o **CPM** indistintamente, con domicilio en Av. Calabria 1691 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su _____ por una parte, y _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio en _____, _____ piso Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por _____ (D.N.I. N° _____) por la otra, convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: OBJETO.

1.1. La CORPORACIÓN encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta y se compromete a ejecutar a plena satisfacción de la primera y de acuerdo con los documentos de la Licitación Pública que integran el presente Contrato: **a) la elaboración del proyecto ejecutivo** de arquitectura, paisaje, estructuras (metálicas y de hormigón) e instalaciones (sanitarias, eléctricas) para la construcción del “**SISTEMA DE ACCESOS PEATONALES AL PARQUE LINEAL DEL BAJO EN DIQUE 3**” de acuerdo a la memoria, especificaciones técnicas y documentación técnica del Anteproyecto elaborado por CPM que integran los volúmenes IV y V del Pliego, **b), la ejecución de las obras** que integran el “Sistema de Accesos Peatonales al Parque Lineal del Bajo en Dique 3”, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada **y c) el mantenimiento integral** de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones, instalaciones y espacios verdes). Las obras consistentes en la realización de dos nuevos accesos peatonales desde la Avenida Huergo/Madero se complementarán con la construcción de un módulo sanitario público, el desarrollo paisajístico de nuevas áreas verdes, la incorporación de solados, mobiliario urbano e iluminación en adelante la **OBRA**.-----

1.2. La **OBRA**, cuyos alcances se detallan en este volumen del Pliego y los volúmenes IV y V “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Planos”, respectivamente; se desarrollará **en dos sectores** del Parque Lineal del Bajo en Dique 3, identificados en el Anexo Técnico del presente, a saber: **a)** en una fracción de la Parcela 3 de la Manzana 66 (Sección 98 - Circunscripción 21) en adelante el **SECTOR NORTE**; y **b)** en una porción de la Parcela 4 de la Manzana 66 (Sección 98 – Circunscripción 21), en adelante el **SECTOR SUR**, ambos denominados el **PREDIO**.-----

SEGUNDA: EJECUCIÓN.

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto ejecutivo y entregar la OBRA a LA CORPORACIÓN de acuerdo a las especificaciones, plazos parciales y totales convenidos, respetando las reglas del arte, y haciendo según su experiencia la mejor utilización de la mano de obra, materiales y procesos empleados. La DIRECCIÓN DE OBRA estará a cargo de LA CORPORACIÓN, a través de los profesionales que ella designe, pudiendo dar a LA CONTRATISTA todas las instrucciones para la más eficiente y rápida ejecución de las tareas. -----

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

3.1. Regirán los derechos y obligaciones de las partes y harán fe de lo pactado, teniendo prevalencia en el orden en que se enumeran, los siguientes documentos que, firmados por las partes, integran el presente Contrato:-----

El Pliego con sus anexos, y circulares.

- 1) La Oferta de LA CONTRATISTA (formularios y planillas de oferta debidamente completados por el Oferente y demás documentos suscriptos por éste como integrantes de su oferta). -----
- 2) La notificación de la Adjudicación.-----
- 3) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado. -----
- 4) Toda documentación que aprobada expresamente por las partes corresponda agregar en el futuro.-----

3.2. Se deja constancia que todo lo no previsto en este documento, pero que sí haya sido previsto expresamente en el Pliego, mantiene su plena vigencia y forma parte del presente sin modificaciones de ningún tipo.-----

CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

4.2. La OBRA se contratará por el sistema de **Ajuste Alzado**. El precio cotizado constituirá la retribución total por cualquier concepto requerido para la elaboración del proyecto, la ejecución completa de las obras y el mantenimiento integral hasta la recepción definitiva de la OBRA e incluirán todos los suministros y prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de este contrato estén o no mencionados específicamente en el presente.-----

4.2. En caso de corresponder, se admitirá la “redeterminación de precios” prevista en el numeral 4.3.5 del Volumen I del Pliego de Bases y Condiciones. -----

QUINTA: PRECIO.

5.1. Queda convenido como precio neto de **la OBRA** a cargo del **CONTRATISTA** contratada por el sistema de ajuste alzado, la suma de pesos . (\$____.) más el impuesto al valor agregado de pesos _____ (\$____), totalizando un importe de pesos ____ (\$.....).-----

5.2. Si por la naturaleza de los trabajos o cualquier otra causa, le fuera necesario a LA CONTRATISTA, ejecutar tareas fuera de las horas normales, o LA CONTRATISTA decidiera contratar personal para cumplir horas extras o realizar tareas en días feriados o no laborables, pagará a su personal los recargos de la Ley. Las sumas que por este concepto erogare serán por su exclusiva cuenta y cargo y no generarán derecho a reajuste especial alguno. En todos los casos deberá mediar la comunicación a la DIRECCIÓN DE OBRA y la conformidad previa de la misma.-----

SEXTA: ANTICIPO FINANCIERO.

6.1. LA CORPORACIÓN abonará a LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el CONTRATO, un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%), del monto adjudicado. El pago tendrá lugar previa presentación de la factura pertinente y contra entrega de una póliza de caución en garantía de dicho anticipo financiero, emitida en compañía aseguradora de primera línea a satisfacción de la CORPORACIÓN, por un importe equivalente al 100% de dicho anticipo.-----

6.2. El Anticipo Financiero será descontado proporcionalmente de cada uno de los certificados mensuales que se abonen por parte de la CORPORACIÓN.-----

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

7.1. Sobre la base del acta de medición mensual realizada según lo establecido en el Pliego, LA CONTRATISTA elaborará la certificación mensual. Esta se confeccionará aplicando para cada ítem el porcentaje de avance o cantidades que le corresponda según lo indicado en el acta de medición, al precio contractual del ítem obteniéndose el monto a certificar en el mes para cada ítem. Se totalizarán los montos del ítem obteniéndose el monto total a certificar en el mes.-----

7.2. Las certificaciones elaboradas serán presentadas a la DIRECCIÓN DE OBRA dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que corresponda de los trabajos certificados en original y dos (2) copias. La DIRECCIÓN DE OBRA revisará la certificación presentada y la elevará a la CORPORACIÓN para su aprobación final dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la certificación por LA CONTRATISTA. Una vez producida la aprobación final por parte de la CORPORACIÓN, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de elevada a su consideración, LA CONTRATISTA presentará a la CORPORACIÓN la factura del mes

adjuntando el certificado mensual aprobado para su pago, el que se efectivizará a los quince (15) días de la presentación de la factura. Todos los pagos se efectuarán en el domicilio de la CORPORACION.-----

En caso de que la CORPORACIÓN efectúe observaciones parciales, abonará sólo los importes correspondientes a las partes no observadas. Los certificados de obra tendrán el carácter de Certificados Provisionales.-----

OCTAVA: PLAZOS.

8.1. Las prestaciones a cargo de LA CONTRATISTA tendrán los siguientes plazos: -----

a) **DOS (2) meses** contados desde la suscripción del CONTRATO para elaborar y presentar, para aprobación de CPM, el PROYECTO EJECUTIVO de arquitectura, paisaje, estructuras (de hormigón y metálica) e instalaciones (sanitarias y eléctricas); realizar replanteos, cateos, estudios de suelos y gestionar las factibilidades de servicios ante las empresas prestatarias; y tramitar el AVISO DE OBRA ante el GCBA.-----

b) **OCHO (8) meses** para la construcción de las obras, contados desde la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**.-----

c) **DOCE (12) meses** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** de las obras para realizar el mantenimiento integral de los sectores objeto de contrato (incluyendo sus construcciones e instalaciones). -----

8.2. A los efectos de la ejecución de la **OBRA**, CPM entregará la **tenencia** del PREDIO (es decir, los dos sectores de las Parcelas enumeradas en el punto 1.2. del presente) a la CONTRATISTA que resulte adjudicataria, oportunidad en la cual se labrará el **ACTA DE ORDEN DE COMIENZO**, que se suscribirá a los **TREINTA (30) días** de firmado el CONTRATO.-----

8.3. A partir de la suscripción del ACTA DE ORDEN DE COMIENZO, el mantenimiento y custodia del PREDIO se encontrará a cargo del ADJUDICATARIO.-----

8.4. Dentro de los **SESENTA (60) días** de suscripto el CONTRATO, las partes celebrarán el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, que deja constancia del inicio de la construcción de las obras.-----

8.5. Los plazos indicados en el punto 8.1. a) y b) del presente se consideran máximo. Esto significa que LA CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a las prestaciones a su cargo en forma anticipada. En caso que el CONTRATISTA no cumpla sus obligaciones dentro del

plazo máximo indicado, será de aplicación el régimen de multas previsto en el numeral 41 del Volumen II del Pliego "Condiciones del Contrato".-----

8.6. Todos los plazos se computarán en días corridos, excepto cuando se especifique lo contrario expresamente.-----

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

9.1. Estará a cargo de LA CONTRATISTA la completa ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con la documentación que integra el presente y las reglas del buen arte respetando calidades de materiales, terminaciones, plazos, frecuencias y demás especificaciones incluidas en el Pliego, ejecutándolos de tal forma que resulten completos y adecuados a su fin, a satisfacción de la CORPORACIÓN. **A tal efecto se compromete a:** -----

9.1.1. Proveer la totalidad de la mano de obra necesaria para cumplimentar los trabajos a su cargo, para lo cual deberá emplear personal idóneo y disciplinado en cantidad acorde con las exigencias de las tareas y suficiente para mantener el ritmo de las mismas. Todo el personal que LA CONTRATISTA ocupe en la ejecución de los trabajos y obras objeto del presente, trabajará por su exclusiva cuenta y no tendrá relación alguna de dependencia con la CORPORACIÓN. En caso de reclamos judiciales o extrajudiciales contra la CORPORACIÓN, que sean promovidos por personal de LA CONTRATISTA o de sus subcontratistas o que sean promovidos por otros terceros que realicen el objeto del contrato por cuenta de LA CONTRATISTA o le presten servicios, será de aplicación lo estipulado en la cláusula décima del presente.-----

9.1.2 Mantener al día sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas, aceptando el derecho de la CORPORACIÓN para verificar el cumplimiento de las mismas para lo cual deberá presentar comprobantes que así lo acrediten conforme lo estipulado en el Pliego. -

9.1.3. Proveer la totalidad de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas en cantidad y condiciones adecuadas para la correcta ejecución de los trabajos a su cargo, incluyendo el transporte de los mismos.-----

9.1.4. Responder por todos los daños que causare o los que causaren sus dependientes o sus subcontratistas o los dependientes de éstos, o cualquier persona que le prestare servicios esté o no en relación de dependencia, o con las cosas de que se sirva, por acción u omisión con motivo y en ocasión del desarrollo de la Obra/trabajos objeto del presente, ya sea a las instalaciones y/o bienes de la CORPORACIÓN, como asimismo a las personas y/o bienes de terceros.-----

9.1.5. Adoptar las previsiones necesarias para evitar molestias innecesarias a vecinos y/o peatones y/o tránsito vehicular y/o al titular de la explotación lindera.-----

9.1.6. Cumplir con toda la normativa nacional y local aplicable, siendo el único responsable de las penalidades, sanciones, daños, indemnizaciones, que pudieran surgir de su inobservancia.-----

9.1.7. Cumplir en tiempo y forma las Órdenes de Servicio que le imparta la DIRECCIÓN DE OBRA.-----

9.1.8. Respetar el Plan de Trabajos aprobado por la CORPORACIÓN.-----

9.2. Todas las obligaciones que surgen del Pliego y que no han sido expresamente mencionadas en el presente, tienen plena vigencia y serán completamente exigibles.-----

DECIMA: INDEMNIDAD.

10.1. LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la CORPORACION por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se les efectúe por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales del primero y/o por los eventuales daños que con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la Obra se hayan producido o se produzcan a terceros, a su personal, al personal de los subcontratistas, a toda persona que le preste servicios o a los bienes de todos ellos. -----

10.2. Asimismo LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACION por todos los gastos y costas incurridas para su defensa judicial o extrajudicial. Además, si se trabara alguna medida cautelar contra la CORPORACION, LA CONTRATISTA se compromete a levantarla a su costa en el plazo máximo que la CORPORACION le solicite. -----

10.3. La CORPORACION podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a LA CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechos los pagos, indemnizaciones y/o compensaciones a que hubiere lugar en derecho. -----

DECIMO PRIMERA: SEGUROS.

11.1. LA CONTRATISTA deberá cubrir todos los riesgos por accidentes y enfermedades del personal afectado a la obra/trabajos. A tal efecto, deberá presentar la constancia de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de primera línea autorizada a operar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a satisfacción de la CORPORACION, del personal propio y del de sus Subcontratistas, con Cláusula de No Repetición contra la CORPORACION. Asimismo deberá mantener vigente el correspondiente seguro de vida obligatorio del personal.-----

11.2. LA CONTRATISTA deberá asimismo acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que cubra los eventuales daños o lesiones que puedan ocurrir, con motivo y en ocasión de la ejecución del CONTRATO, a las personas que le presten servicios -sin relación de dependencia- a aquél o a sus subcontratistas. -----

11.3. LA CONTRATISTA deberá cubrir cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a cualquier persona o a cualquier bien (inclusive los de la CORPORACION), con motivo y en ocasión de la ejecución de la obra/trabajos. A tal efecto, deberá acreditar la contratación de una póliza de Seguros contra todo Riesgo, incluyendo Responsabilidad Civil Comprensiva por un valor mínimo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000.-) en la que se consigne a la CORPORACION, como co-asegurada, en compañía de primer nivel y reconocido prestigio, a satisfacción de LA CORPORACIÓN. LA CONTRATISTA deberá mantener su vigencia durante toda la relación contractual. La CORPORACION podrá requerir en cualquier momento a LA CONTRATISTA el reemplazo de esta póliza por otra a su entera satisfacción.-----

11.4. Será condición previa al inicio de los trabajos, que el CONTRATISTA entregue las pólizas por los seguros y coberturas mencionados y con el compromiso de la Compañía Aseguradora y/o Aseguradora de Riesgos de Trabajo, de notificarle a la CORPORACION la mora en el pago de las primas, o cualquier otro incumplimiento del CONTRATISTA, no pudiendo de ningún modo la Compañía y/o A.R.T. declarar la suspensión de la cobertura, la terminación del contrato o cualquier cambio en las condiciones de la cobertura o del contrato de seguro sin notificarlo con una anticipación razonable y en forma fehaciente a la CORPORACION. Las demoras que se originen en la presentación de la documentación, no serán consideradas como prórroga del plazo para ejecutar las tareas. Las pólizas, la Compañía Aseguradora y la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberán contar con la conformidad expresa de la CORPORACION. Esta última podrá en cualquier momento solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de la Aseguradora o de la póliza contratada, por otra a su entera satisfacción.-----

DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE EJECUCIÓN.

LA CONTRATISTA ha presentado una póliza de caución en garantía de ejecución del Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, en empresa aseguradora de primera línea, la que será devuelta a LA CONTRATISTA con la Recepción Definitiva. Será de aplicación lo pactado en la cláusula anterior sobre la solicitud de reemplazo de la Compañía.-----

DECIMO TERCERA: FONDO DE REPARO.

Del importe de cada certificado mensual de obra ejecutada y reconocimiento de variaciones de costos, si los hubiere, se deducirá el cinco por ciento (5%) más impuestos en concepto de Fondo de Reparación que se retendrá hasta la recepción definitiva. LA CONTRATISTA podrá optar por sustituir las retenciones del "Fondo de Reparación" por pólizas de caución a plena satisfacción de la CORPORACIÓN. Las pólizas de caución le serán devueltas a LA

CONTRATISTA al efectuarse la recepción definitiva. Esta última tendrá lugar, cumplimentado el período de garantía que tendrá una duración de doce meses (12) meses desde la recepción provisoria. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar LA CONTRATISTA, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de resolución del Contrato. -----

DECIMO CUARTA: DEDUCCIONES.

La CORPORACION podrá deducir de cualquier suma de dinero que deba recibir LA CONTRATISTA según el Contrato, o podrá recuperar por demanda judicial o en otra forma, las sumas que por cualquier motivo le adeude LA CONTRATISTA con relación al Contrato, cualquiera sea su concepto, entre ellos:-----

- a) Los importes correspondientes a multas que se le hubieran aplicado. -----
- b) El importe de los trabajos ejecutados por la CORPORACION por incumplimiento de LA CONTRATISTA.-----
- c) Los montos de reclamos judiciales o extrajudiciales promovidos contra la CORPORACION con motivo y en ocasión de los trabajos objeto del presente. -----
- d) Las sumas correspondientes a primas de seguros impagas. -----
- e) Los pagos reclamados por subcontratistas o proveedores de LA CONTRATISTA. -----

DECIMO QUINTA: VARIACIONES.

15.1. La DIRECCIÓN DE OBRA, ejercida por la CORPORACIÓN, podrá ordenar por escrito variaciones que impliquen ampliación, supresión o modificación a las obras contratadas. LA CONTRATISTA no podrá efectuar variación alguna sin orden por escrito aprobada por la CORPORACION. Los trabajos adicionales efectuados por LA CONTRATISTA sin orden ni autorización de la CORPORACION no serán abonados. -----

15.2. En caso que las variaciones impliquen trabajos adicionales cuyo precio no estuviera previsto en los precios unitarios establecidos en la Oferta y/o el Contrato, LA CONTRATISTA y la CORPORACION fijarán el valor de las mismas de común acuerdo. En caso de desacuerdo la CORPORACION fijará los precios, en función de los precios de plaza y LA CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así se le ordenara. -----

15.3. Las órdenes de variaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para LA CONTRATISTA. En caso de aumento se abonará el importe que resulte de la valuación. En caso de reducción se practicará el

deductivo correspondiente sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto derivado de la reducción, supresión o modificación. -----

15.4. LA CONTRATISTA no estará obligado a cumplir las órdenes de variación que impliquen un aumento o disminución del valor total del Contrato superior al veinte por ciento (20%). -----

DECIMO SEXTA: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN.

LA CONTRATISTA renuncia en este acto al ejercicio del derecho de retención establecido en el artículo 2587 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación. -----

DECIMO SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.

17.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con la CORPORACION, en todo o en parte, ni beneficio o derecho alguno emergente del mismo, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin el previo y expreso consentimiento de la CORPORACION.-----

17.2. LA CONTRATISTA no podrá subcontratar sin la previa autorización por escrito de la CORPORACION, parte alguna de las obras.-----

DECIMO OCTAVA: MULTAS.

Sin perjuicio del ejercicio de su facultad resolutoria, la CORPORACION impondrá multas a LA CONTRATISTA por las causas que se detallan en la Cláusula 41 – “Multas o Penalidades”– del Volumen II del Pliego - Condiciones del Contrato”. El monto de las multas podrá ser descontado automáticamente de los pagos que deba hacer la CORPORACIÓN por certificados de obra aprobados o podrán ser compensadas automáticamente con cualquier otro crédito de LA CONTRATISTA sin necesidad de mediar intimación judicial o extrajudicial alguna. Todas las multas serán ajustadas a la fecha de su aplicación, aplicando el concepto de Redeterminación de precios.-----

DECIMO NOVENA: RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Si el ritmo de ejecución de las obras fuera, en cualquier momento y a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA que ejercerá la CORPORACIÓN, demasiado lento para asegurar la terminación de la OBRA en el plazo previsto, LA CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de dicha DIRECCIÓN DE OBRA las medidas que fueren necesarias para terminar la ejecución de la Obra o de las partes demoradas en los plazos fijados. LA CONTRATISTA no tendrá derecho a pago adicional alguno por la adopción de estas medidas. Si como resultado de cualquier aviso dado por la DIRECCIÓN DE OBRA en virtud de esta cláusula, LA CONTRATISTA solicitara permiso a ésta última para ejecutar los trabajos durante la noche

o domingos, tal permiso no deberá ser denegado sin razón, resultando aplicable las prescripciones de la cláusula QUINTA del presente contrato.-----

VIGESIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

20.1. La CORPORACIÓN, una vez terminada las obras, efectuará la verificación y procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria, si encontrara que la misma ha sido realizada de acuerdo a este contrato, anexos y a la documentación complementaria. Transcurrido, el período de garantía de doce (12) meses, y habiendo cumplido LA CONTRATISTA la prestación del mantenimiento de los sectores objeto del contrato (incluyendo sus construcciones e instalaciones), la CORPORACIÓN efectuará una nueva verificación, y si de ella resulta su completa conformidad, extenderá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente. Con motivo de las dos verificaciones se labrarán las respectivas actas suscriptas por LA CONTRATISTA y la CORPORACIÓN. Si durante el tiempo transcurrido entre ambas recepciones, la CORPORACIÓN estableciera algún defecto imputable a LA CONTRATISTA que motivara la realización de correcciones, LA CONTRATISTA deberá iniciar la reparación dentro de un plazo de cinco (5) días de notificada. Estas reparaciones deberán ser efectuadas a exclusiva costa de LA CONTRATISTA. En tal caso se interrumpirá el plazo de la garantía. Se entenderá por interrupción la ineficacia del plazo transcurrido con relación al elemento reparado por lo que la totalidad de su plazo de garantía comenzará a correr una vez finalizada la reparación y recibida provisoriamente por la CORPORACION.-----

20.2. Se deja constancia que la recepción definitiva de ningún modo podrá alterar las responsabilidades establecidas en el artículo 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

VIGESIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 POR CULPA DE LA CONTRATISTA

La CORPORACION podrá resolver el Contrato por culpa de LA CONTRATISTA en los siguientes casos:-----

- a) Si LA CONTRATISTA quebrara, o solicitara su propia quiebra o se presentase en Concurso Preventivo o si entrara en liquidación -que no fuera una liquidación voluntaria destinada a una fusión o reconstitución autorizada por la CORPORACION- o si se hubiese ordenado la ejecución judicial sobre sus bienes por un monto que pudiese afectar la ejecución de la Obra. -----
- b) Si LA CONTRATISTA cediera el CONTRATO o algún beneficio o derecho derivado del CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de la CORPORACION.-----
- c) Si LA CONTRATISTA subcontratara total o parcialmente la OBRA, al margen de lo

establecido en el CONTRATO y sin autorización previa y por escrito de la CORPORACION.-----

d) Si LA CONTRATISTA incurriese en grave negligencia en la ejecución de sus obligaciones

contractuales.-----

e) Si LA CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones relativas a la contratación y mantenimiento de los seguros y garantías.-----

f) Si el CONTRATISTA no entregara la obra en los plazos establecidos y la demora excediera de 30 (treinta) días. -----

g) Si LA CONTRATISTA no diera inicio a la Obra en término, sin excusa razonable.-----

h) Si LA CONTRATISTA ejecutara la Obra con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto y, a solo juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA ejercida por la CORPORACIÓN no pudiera terminarse en las etapas críticas o en el plazo final estipulado.

En este caso deberá mediar intimación previa a LA CONTRATISTA para que arbitre los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la intimación. Se resolverá el CONTRATO por su exclusiva culpa si LA CONTRATISTA no adoptare las medidas exigidas en el plazo indicado.-----

i) Si LA CONTRATISTA ejecutara la Obra apartándose de lo estipulado en el CONTRATO y la restante documentación contractual. -----

j) Si LA CONTRATISTA incurriera en reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales. Si LA CONTRATISTA abandonara la Obra o interrumpiera, paralizara o suspendiera los trabajos o parte substancial de los mismos por un plazo mayor a cinco (5) días en tres ocasiones o a quince (15) días en una ocasión. -----

k) Si LA CONTRATISTA no cumpliera las instrucciones emanadas de la DIRECCIÓN DE OBRA.-----

l) Si LA CONTRATISTA no se hiciera cargo de los reclamos judiciales o extrajudiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido la CORPORACION, y/o no cumpliera su obligación de mantenerla indemne conforme lo estipulado en este Pliego y el

CONTRATO.-----

m) Por incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, de seguridad e higiene, previsionales o impositivas. -----

n) Si el importe acumulado de las multas o penalidades alcanzara el 10% del monto del CONTRATO. -----

21.2. POR CULPA DE LA CORPORACION -----

LA CONTRATISTA podrá resolver el contrato en los siguientes casos: -----

- a) Si la CORPORACION quebrara.-----
- b) Si la CORPORACION entrara en mora superior a noventa (90) días en los pagos. LA CONTRATISTA, previo a resolver el CONTRATO intimará fehacientemente a la CORPORACION, para que en un plazo no mayor de quince (15) días, subsane su incumplimiento. -----

21.3. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO-----

21.3.1. POR CULPA DE LA CONTRATISTA: -----

La resolución del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA producirá los siguientes efectos: LA CONTRATISTA deberá devolver la tenencia del Sitio de la Obra y la Obra terminada o en curso de ejecución, equipo y materiales acopiados que se le solicitare al primer requerimiento de la CORPORACION, ya que la presentación de su OFERTA implica la renuncia expresa y anticipada a ejercer cualquier derecho de retención sobre lo mencionado.-----

- a) La CORPORACION retomará la tenencia del sitio de la Obra, la obra y trabajos, previo inventario que se practicará al efecto dejando constancia de la obra y trabajos realizados, materiales de recibo, compromisos de pagos, y subcontratos concertados. El inventario se realizará en las fechas y horas que fije la CORPORACION, con la presencia de LA CONTRATISTA o su representante, a quién se le comunicará fehacientemente con tres (3) días de anticipación como mínimo. En caso que LA CONTRATISTA no se presentase, la CORPORACION procederá a efectuar el inventario ante Escribano Público, quien levantará acta y enviará copia a LA CONTRATISTA. -----
- b) LA CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufre la CORPORACION, incluidos aquellos que deriven de la necesidad de celebrar un nuevo CONTRATO con terceros para concluir la Obra, o de la ejecución de ésta por la CORPORACION.-----
- c) La CORPORACION estará facultada a disponer de todo o parte del equipo de construcción y montaje que se encuentre en el sitio de la obra, previa valuación efectuada por la DIRECCIÓN DE OBRA y comunicada a LA CONTRATISTA. La valuación será realizada por la DIRECCIÓN DE OBRA o por intermedio de terceros que designe o contrate al efecto. La disposición de este equipo se extenderá por todo el tiempo que la CORPORACION considere necesario, a los fines de la terminación de la Obra.-----
- d) La CORPORACION podrá utilizar, previa valuación efectuada por la DIRECCIÓN DE OBRA, todos los materiales existentes en el sitio de las obras necesarios para la prosecución de la Obra.-----
- e) LA CONTRATISTA deberá ceder a la CORPORACION sin costos adicionales por el hecho de la cesión, todos los Contratos por suministro de materiales, provisión de

servicios o relacionados con la ejecución de la Obra, en todos aquellos casos en que la CORPORACION requiriese tal cesión. -----

f) Los importes que resultaren a favor de LA CONTRATISTA en virtud de lo estipulado en los incisos d) y e) del presente y por la liquidación de parte de la obra terminada u obra inconclusa que sean de recibo o por fondo de reparos o por cualquier otra causa, podrán ser retenidos por la CORPORACION hasta tanto se practique una liquidación final de los trabajos.-----

g) Además de los perjuicios que debiese indemnizar como consecuencia de la resolución, LA CONTRATISTA perderá la Garantía de Ejecución de CONTRATO, la que podrá ser ejecutada y/o dispuesta por la CORPORACION.-----

h) LA CONTRATISTA deberá retirar de inmediato del Sitio de la Obra todo el equipo de construcción y montaje y materiales que la CORPORACION decidiese no utilizar.-----

21.3.2. POR CULPA DE LA CORPORACION: -----

a) LA CONTRATISTA intimará fehacientemente a la CORPORACION para que proceda a la aprobación de los trabajos o tareas ejecutadas hasta el momento de la resolución en el plazo de quince (15) días de operada la misma.-----

b) Se practicará la liquidación de dichos trabajos con arreglo al CONTRATO.-----

c) LA CONTRATISTA deberá devolver la tenencia de la Obra a la CORPORACION y retirar del sitio de la obra todos los equipos de construcción y montaje que hubiera llevado al mismo.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la CORPORACION, en Av. Calabria 1691 CABA y LA CONTRATISTA, en __, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, para dirimir cualquier conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Civil con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de ____ de 2026.

.....
por LA CORPORACION

.....
por LA CONTRATISTA